



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Orden de 23 de diciembre de 2013, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de Turismo para el año 2014. 7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de formación, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013. 15

Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 1 de octubre de 2013. 17

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 1 de octubre de 2013. 19

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de Centros del Profesorado convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013. 21

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 23

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados. 25

Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de acceso entre acreditados plazas de cuerpos Docentes Universitarios. 40

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 28 de noviembre de 2013, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Economistas de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 53

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Orden de 12 de diciembre de 2013, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2014. 80

Orden de 19 de diciembre de 2013, por la que se declara de Interés Turístico de Andalucía la Fiesta de la Romería de la Virgen de la Luna en Los Pedroches (Córdoba). 82

Orden de 23 de diciembre de 2013, por la que se aprueban los distintivos de las oficinas de turismo y los puntos de información turística de Andalucía. 84

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Certificación de 12 de diciembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1915/2011-K. 87

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 117/2010. (PP. 3082/2013). 88

Edicto de 27 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante de procedimiento verbal núm. 23/2012. (PD. 3487/2013). 89

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 521/2012. 90

Edicto de 18 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 947/2013. 91

Edicto de 20 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1177/2012. 93

Edicto de 19 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 929/2013. 94

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se corrige error material detectado en el anuncio de contratación, publicado en el BOJA de 17.12.2013. (PD. 3472/2013). 96

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la licitación del contrato de limpieza del centro de prevención de riesgos laborales en la provincia de Cádiz. (PD. 3459/2013). 97

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se anuncia procedimiento abierto para el servicio de mantenimiento que se cita. (PD. 1/2014). 99

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 3484/2013). 100

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 27 de diciembre 2013, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3473/2013). 101

Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3485/2013). 103

Anuncio de 30 de diciembre de 2013, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Dirección de Asuntos Generales, de licitación de contrato que se cita. (PD. 3486/2013). 105

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de Servicios que se cita. (PD. 3474/2013). 106

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 27 de noviembre de 2013, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por la que se convoca concurso para la selección de oferta para adjudicar la prestación del servicio que se cita. (PP. 3300/2013). 108

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita. 109

Anuncio de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, notificando requerimiento de subsanación en expedientes de inscripción en el Registro de Asociaciones. 110

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 17 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas. 111

Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas. 112

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de declaración de No Idoneidad para Acogimiento Familiar Simple de Urgencia (FAU). 113

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. 114

Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.	115
Notificación de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica Resolución de 20 de diciembre de 2013, de Cancelación de la actividad de turismo activo que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.	116
Anuncio de 20 de diciembre de 2013, de la Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Real Decreto que se cita.	117
Corrección de errores del Anuncio de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se somete a información pública el expediente que se cita, con carácter previo a la declaración de interés social de la cobertura de necesidad de vivienda y de la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios, conforme a la disposición adicional primera y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. (BOJA núm. 252, de 27.12.2013).	118
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
Acuerdo de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 3220/2013).	119
Acuerdo de 19 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de Información Pública expediente de autorización ambiental unificada de proyecto de línea eléctrica, en Motril y Gualchos (Granada). (PP. 3394/2013).	120
Acuerdo de 19 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Castilléjar. (PP. 3408/2013).	121
Anuncio de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3211/2013).	122
Anuncio de 22 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Construcción de Almacén de Aperos en el Arroyo Innominado, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 3149/2013).	123
Anuncio de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	124
Anuncio de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.	125
Anuncio de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.	126
Anuncio de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.	127

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 5 de noviembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. «Siete Villas», de disolución. (PP. 3283/2013).	128
Anuncio de 9 de noviembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. Adoraideas, de acuerdo de disolución y nombramiento de liquidador. (PP. 3270/2013).	129
Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. «El Zahornil», de disolución. (PP. 3353/2013).	130
Anuncio de 2 de diciembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. «Setenort», de disolución. (PP. 3354/2013).	131

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ORDEN de 23 de diciembre de 2013, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de Turismo para el año 2014.

El Decreto 144/2003, de 3 de junio, de Inspección de Turismo regula las funciones y actuaciones de la Inspección de Turismo, configurándose ésta como el instrumento administrativo destinado a garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados por la normativa turística.

El desarrollo reglamentario regula la actuación inspectora en su doble vertiente de apoyo y asesoramiento al sector y de disciplina administrativa para la protección de los derechos tanto de las empresas prestadoras de los servicios turísticos como de sus usuarios. En tal sentido, se establece que el ejercicio de la función inspectora se ordenará mediante los correspondientes Planes de Inspección Programada conforme a los criterios de eficacia, eficiencia y oportunidad, con la finalidad última de elevar el nivel cualitativo de la oferta turística de Andalucía, detectar los servicios turísticos clandestinos, asesorar en el cumplimiento de la normativa vigente y unificar criterios ante circunstancias homogéneas de la actividad empresarial.

En consecuencia, con independencia de aquellas situaciones especiales o sobrevenidas que necesiten actuaciones concretas distintas de las contempladas en el Plan respecto de un servicio turístico o de un ámbito geográfico distinto, el Plan de Inspección Programada viene a configurar el marco básico de la actuación inspectora para el cumplimiento periódico de los objetivos fijados por la Consejería de Turismo y Comercio.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General para el Turismo, oídas las Delegaciones Territoriales y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 67.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en relación con los artículos 34 y 35 del Decreto 144/2003, de 3 de junio, de la Inspección de Turismo y 5.2.d) del Decreto 153/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio

D I S P O N G O

Primero. Aprobación y vigencia del Plan de Inspección Programada en materia de turismo.

Se aprueba el Plan de Inspección Programada para el año 2014, cuyo texto se inserta como Anexo a la presente Resolución.

La vigencia del presente Plan de Inspección Programada será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Segundo. Fijación de los criterios para la planificación, programación y realización de las actuaciones inspectoras.

1. La planificación y programación de las actuaciones recogidas en el Plan de Inspección Programada y en su desarrollo responderá a modelos que aseguren la eficiencia de sus procesos y la eficacia de sus resultados.

2. La planificación y programación de las actuaciones se efectuarán, con carácter general, mediante la identificación de las acciones, la definición de objetivos específicos, la concreción de los procedimientos, la estimación de su duración, así como la determinación de los plazos de ejecución, que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, las actuaciones inspectoras realizadas y la valoración de las líneas estratégicas de actuación y de los programas establecidos en el Plan.

Tercero. Desarrollo y ejecución del Plan de Inspección Programada.

Se faculta a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo para dictar cuantas instrucciones estime precisas para el desarrollo, concreción, actualización, dirección y coordinación del Plan de Inspección Programada.

Trimestralmente, los Servicios de Turismo de las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio remitirán al Servicio de Empresas y Actividades Turísticas una memoria de las actuaciones de inspección realizadas, en la que se especificará el programa a que corresponde cada una de ellas y, en su defecto, el tipo de actuación efectuada, y se cuantificarán los resultados obtenidos. Sin perjuicio de lo anterior, las Delegaciones Territoriales remitirán con carácter mensual las listas de chequeo relativas a la observancia por

los establecimientos de alojamiento de la normativa referida a la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco debidamente cumplimentadas.

Ejecutado el Plan en su totalidad y, en todo caso, al finalizar el periodo de vigencia del mismo, se procederá a elaborar por cada Delegación Territorial una memoria final que habrá de contener:

- 1.º Un resumen total de actuaciones de los cuatro trimestres.
- 2.º La cuantificación definitiva de resultados obtenidos en la que se expresará el grado de cumplimiento efectivo del Plan.
- 3.º Las propuestas y sugerencias para la mejora y elaboración del próximo Plan de Inspección Programada.

Finalmente y tras el análisis de la información suministrada por las Delegaciones Territoriales, el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas elaborará un balance final que elevará a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

Cuarto. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se ordena la remisión de la presente resolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y conocimiento general.

Sevilla, 23 de diciembre de 2013

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

A N E X O

PLAN DE INSPECCIÓN PROGRAMADA 2014

El presente Plan de Inspección Programada se articula en torno a los objetivos, líneas estratégicas de actuación y programas específicos a desarrollar en el año 2014 por la Inspección de Turismo, en cumplimiento de las funciones asignadas a ésta por el Decreto 144/2003, de 3 de junio, de la Inspección de Turismo, que a continuación se contemplan.

I. Objetivos.

1. Supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios.
2. Proceder a la detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos.
3. Supervisar, controlar y verificar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística.
4. Garantizar el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos.
5. Informar y asesorar a las personas responsables de los servicios del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Avanzar en la cualificación profesional de la Inspección de Turismo.

II. Líneas estratégicas de actuación.

1. Línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística.
2. Línea estratégica de actuaciones para evitar la prestación clandestina de servicios turísticos de alojamiento, del servicio de información turística a quienes realicen visitas a los bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz y de actividades de turismo activo y de agencias de viajes, careciendo de la preceptiva inscripción, habilitación o anotación exigida por la normativa turística de aplicación.
3. Línea estratégica de actuaciones para evitar el destino fraudulento de fondos públicos concedidos en materia turística, verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados.
5. Línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo.

6. Línea estratégica de actuaciones para avanzar en la formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.

III. Programas específicos.

III.I. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística.

Programa 1.1.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos establecimientos de alojamiento turístico que inicien su actividad.

Actuación inspectora:

Se efectuarán visitas de inspección a los establecimientos de alojamiento turístico que inicien su actividad, en las que se emitirán los informes técnicos que procedan y, en su caso, se formalizarán las actas de inspección que correspondan.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico que inicien su actividad.

Programa 1.2.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos establecimientos de alojamiento turístico que hayan efectuado modificaciones, especialmente las que hayan dado lugar a reclasificación del establecimiento.

Actuación inspectora:

Se efectuarán visitas de inspección a los establecimientos de alojamiento turístico que hayan declarado modificaciones sustanciales, con especial atención a aquellas que hayan dado lugar a una reclasificación del establecimiento, en las que se emitirán los informes técnicos que procedan y, en su caso, se formalizarán las actas de inspección que correspondan.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico que efectúen modificaciones en los mismos.

Programa 1.3.

Verificación de la adecuación a la normativa turística de la información en internet de los establecimientos de alojamiento y viviendas turísticas de alojamiento rural.

Actuación inspectora:

Seguimiento de la información contenida en internet de los establecimientos de alojamiento y viviendas turísticas de alojamiento rural, principalmente en las propias páginas de los establecimientos o viviendas, verificando su adecuación a la normativa turística, principalmente en materia de clasificación.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento y viviendas turísticas de alojamiento rural inscritos o anotados en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 1.4.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de los establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos conforme a la clasificación en la que se encuentran inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía en orden a verificar que el estado de uso y conservación de las instalaciones y equipamientos resulta conforme con la categoría en la que se encuentran clasificados.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros clasificados en la categoría de cinco estrellas y establecimientos de apartamentos turísticos clasificados en la categoría de cuatro llaves.

Programa 1.5.

Verificación de los cierres temporales y períodos de cierre de los establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos de alojamiento turístico a efectos de comprobar si los mismos se encuentran cerrados al público sin haber comunicado previamente dicha circunstancia a la administración turística.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico clasificados en la modalidad playa (primer y cuarto trimestres del año) y en las modalidades rural y ciudad (segundo y tercer trimestres del año).

Programa 1.6.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en campamentos de turismo.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los campamentos de turismo, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 164/2003, de 17 de junio, de Ordenación de los Campamentos de Turismo, para la realización de las siguientes actuaciones de verificación:

- a) El tiempo de ocupación de parcelas o cualquier otra superficie destinada a acampada por un mismo usuario turístico, que no habrá de exceder de ocho meses al año.
- b) Las construcciones fijas de alojamiento existentes, previa presentación de la declaración responsable.
- c) La vigencia del seguro de responsabilidad civil que garantice los posibles riesgos inherentes a su actividad.
- d) Estado de las instalaciones y medidas de seguridad y de prevención de incendios.
- e) Existencia de Plan de Autoprotección.
- f) Disposición de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios, así como carteles indicativos de la existencia de los mismos.
- g) Existencia de botiquín de primeros auxilios, situado en lugar bien visible y debidamente señalado.
- h) Entrega de folleto informativo sobre «Normas de Seguridad y Recomendaciones para una mejor estancia».

Ámbito de actuación:

Campamentos de turismo inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 1.7.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en casas rurales.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a casas rurales para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles en función a la categoría que les corresponda, en su caso, así como de si prestan o no servicios complementarios.

Ámbito de actuación:

Casas rurales inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía entre los años 2009 y 2011, ambos inclusive.

Programa 1.8.

Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas que desarrollan actividades de turismo activo.

Actuación inspectora:

Requerimiento, por escrito, a empresas organizadoras de actividades de turismo activo para la verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 23 del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, relativos a la vigencia del seguro de responsabilidad profesional.

Ámbito de actuación:

Empresas organizadoras de actividades de turismo activo inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 1.9.

Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas que desarrollan actividades de agencias de viajes.

Actuación inspectora:

Requerimiento, por escrito, a las agencias de viajes para la verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, relativos a la vigencia de:

- a) Garantía de responsabilidad contractual.
- b) Seguro de responsabilidad civil.

Ámbito de actuación:

Agencias de viajes inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 1.10.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en apartamentos turísticos.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los apartamentos turísticos, conforme a las exigencias contenidas en el Decreto 194/2010, de 20 de abril, para verificar la adaptación a las previsiones contenidas en el apartado 4 de la disposición transitoria segunda del Decreto 194/2010 (segundo semestre del año).

Ámbito de actuación:

Apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 1.11.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en viviendas turísticas de alojamiento rural.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a viviendas turísticas de alojamiento rural para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles en función a la categoría que les corresponda, en su caso.

Ámbito de actuación:

Viviendas turísticas de alojamiento rural anotadas en el Registro de Turismo de Andalucía entre los años 2006 y 2009, ambos inclusive.

III.II. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones para evitar la prestación clandestina de servicios turísticos de alojamiento, del servicio de información turística a quienes realicen visitas a los bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz y de actividades de turismo activo y de agencias de viajes, careciendo de la preceptiva inscripción, habilitación o anotación exigida por la normativa turística de aplicación. Se prestará especial atención a la información obtenida a través de internet.

Programa 2.1.

Detección de la prestación del servicio turístico de alojamiento careciendo de la preceptiva inscripción o anotación en el Registro de Turismo de Andalucía.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos de alojamiento turístico y viviendas turísticas de alojamiento rural no inscritos o anotados en el Registro de Turismo de Andalucía, tras su detección mediante el estudio sistemático de la información obtenida fundamentalmente a través de internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Personas físicas o jurídicas que desarrollen la actividad de alojamiento turístico en el territorio de la Comunidad Autónoma andaluza sin la preceptiva inscripción o anotación en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 2.2.

Detección de aquellas personas que, sin hallarse en posesión de la preceptiva habilitación como Guía de Turismo, prestan el servicio turístico de información turística a quienes realicen visitas a los bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz con mayor demanda de usuarios turísticos, en orden a comprobar la habilitación como Guía de Turismo de aquellas personas que prestan el servicio de información turística en bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Ámbito de actuación:

Bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz con mayor demanda de usuarios turísticos.

Programa 2.3.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades de turismo activo sin estar inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a las entidades detectadas que desarrollan actividades de turismo activo y que no se encuentren inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación principalmente en internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades no inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía que presten actividades de turismo activo de conformidad con lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo.

Programa 2.4.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades de agencias de viajes sin estar inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a las entidades detectadas que organicen y/o comercialicen viajes combinados y que no se encuentren inscritas como agencias de viajes en el Registro de Turismo de Andalucía.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación principalmente en internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades no inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía que presten actividades de agencias de viajes de conformidad con lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes.

III.III. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones para controlar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.

Programa 3.1.

Control de la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por la Consejería de Turismo y Comercio en materia de Planes Turísticos y Estrategias de Turismo Sostenible.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba, a los establecimientos o entidades objeto de subvención por la Consejería de Turismo y Comercio en orden a comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

Ámbito de actuación:

Entidades públicas o privadas beneficiarias de subvenciones en materia turística concedidas por la Consejería de Turismo y Comercio en materia de Planes Turísticos y Estrategias de Turismo Sostenible.

Programa 3.2.

Comprobación del uso turístico de obras de nueva planta o de rehabilitación ejecutadas en alojamientos en el medio rural con subvenciones de la Consejería de Turismo y Comercio.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba, que acredite que los alojamientos construidos de nueva planta o rehabilitados en el medio rural, financiados mediante la aportación de subvenciones concedidas por la Consejería de Turismo y Comercio, siguen destinados al uso turístico para el que fueron aprobados.

Asimismo, en los supuestos de obras financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se verificará que se cumplen las obligaciones impuestas a los beneficiarios por las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea, concretamente por el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Ámbito de actuación:

Pequeñas y medianas empresas beneficiarias de subvenciones en los ejercicios 2009, 2010 y 2011 que, a fecha 31 de diciembre de 2013, se encuentren justificadas.

Programa 3.3.

Control de la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por la Consejería de Turismo y Comercio en materia turística.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba, a los establecimientos o entidades objeto de subvención por la Consejería de Turismo y Comercio en orden a comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

Ámbito de actuación:

Entidades públicas o privadas beneficiarias de subvenciones en materia turística concedidas por la Consejería de Turismo y Comercio que deban justificarse durante el periodo de vigencia del presente Plan.

III.IV. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados.

Programa 4.

Verificación de denuncias interpuestas por los usuarios turísticos relacionadas con deficiencias en la prestación de los servicios turísticos.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección en orden a comprobar aquellas denuncias presentadas por los usuarios de servicios turísticos que, tras analizar y determinar su posible comprobación material in situ, pudiesen constituir vulneración de la normativa turística vigente.

Ámbito de actuación:

Establecimientos, viviendas, locales o lugares en los que se preste algún servicio turístico en territorio de la Comunidad Autónoma andaluza y que hayan sido objeto de denuncia por usuarios turísticos.

III.V. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo.

Programa 5.1.

Información y asesoramiento a las personas responsables de empresas y servicios turísticos.

Actuación inspectora:

Proporcionar, de oficio o a instancia de persona interesada, orientación y asesoramiento técnico en relación con la normativa turística de aplicación específica.

Ámbito de actuación:

Personas responsables de empresas y servicios turísticos o que pretendan desarrollar alguna actividad o servicio turístico en Andalucía.

Programa 5.2.

Detección de anomalías fácilmente subsanables en la aplicación o desarrollo de la normativa turística de las que no se derivan daños o perjuicios para los usuarios turísticos.

Actuación inspectora:

Elaboración de actas de advertencia o, en su caso, prestación de asesoramiento específico sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

Ámbito de actuación:

Actuaciones inspectoras en las que se constaten anomalías fácilmente subsanables que pudiesen constituir infracciones leves de las que no se deriven daños o perjuicios para los usuarios turísticos.

Programa 5.3.

Información y asesoramiento a los establecimientos de alojamiento sobre la normativa referente a la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Actuación inspectora:

Información a los establecimientos y cumplimentación de listas de chequeo sobre la observancia de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía que sean objeto de inspección ordinaria.

III.VI. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones para avanzar en la cualificación y formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.

Programa 6.1.

Actuación uniforme de los servicios de inspección turística.

Tareas:

1.ª Realización de reuniones periódicas de trabajo encaminadas a la unificación de criterios y posicionamiento común en aquellas actuaciones inspectoras de contenido similar que se realicen en las distintas provincias andaluzas.

2.ª Elaboración común entre todo el personal inspector de protocolos de actuación individualizados para cada servicio turístico. La Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo ejercerá las funciones de coordinación en la confección de dichos protocolos en orden a conseguir la homogeneización de los criterios de actuación y de la aplicación de la normativa turística.

Programa 6.2.

Detección de necesidades, demandas y conocimiento del grado de satisfacción del personal de los servicios de inspección turística.

Tareas:

Realización de consultas, encuestas o estudios de opinión entre el personal de los servicios de inspección turística con la finalidad de detectar sus necesidades y demandas en relación con los servicios que les corresponde prestar, así como conocer el grado de satisfacción respecto al trabajo desempeñado.

Programa 6.3.

Formación continua del personal de los servicios de inspección turística.

Tareas:

Detección de necesidades formativas del personal de los servicios de inspección turística en orden a elaborar cursos de formación adecuados a sus exigencias.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de formación, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 3.ª, subsección 2.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los directores y directoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 30 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas a la Delegada Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el apartado sexto, punto 9 de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Nombrar como directores y directoras de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Nombrar como directores y directoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de enero de 2014.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 23 de diciembre de 2013.- La Delegada, Isabel Arévalo Barrionuevo.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CE
López Ojeda	Sebastián	26472431 Y	CEP ALMERIA
Villegas Martín	Francisco José	75219205 M	CEP EL EJIDO

ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP
López Ojeda	Sebastián	26472431 Y	CEP ALMERIA
Villegas Martín	Francisco José	75219205 M	CEP EL EJIDO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 1 de octubre de 2013.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 4.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de centros del profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas a la Delegada Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el apartado noveno, punto 1 de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Nombrar como asesores y asesoras de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Nombrar como asesores y asesoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de enero de 2014.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 23 de diciembre de 2013.- La Delegada, Isabel Arévalo Barrionuevo.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORÍA ADJUDICADA, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 1 DE OCTUBRE DE 2013)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
Brotos Serón	Enrique Jesús	75231163A	CEP Almería	Educación Permanente
Castañeda Cazorla	Irene	75246390G	CEP Almería	Ámbito Artístico Deportivo
Cortés Izurdiaga	Manuel	45594797B	CEP Almería	Ámbito Científico Tecnológico
Espinosa Nieto	José Aurelio	27489081X	CEP Almería	Ámbito Cívico Social

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
López López	Carmen del Rosario	34856932H	CEP Almería	Necesidades Educativas Especiales
Orellana Ríos	Antonio Jesús	25594221M	CEP Almería	Educación Primaria
Peralta Sánchez	Francisco Javier	74626374X	CEP Almería	Ámbito Lingüístico
Rubia Mateos	Manuel Jesús	27525219S	CEP Almería	Formación Profesional

ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORÍA ADJUDICADA, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 1 DE OCTUBRE DE 2013)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA EN PRÁCTICAS
Brotóns Serón	Enrique Jesús	75231163A	CEP Almería	Educación Permanente
Castañeda Cazorla	Irene	75246390G	CEP Almería	Ámbito Artístico Deportivo
Cortés Izurdiaga	Manuel	45594797B	CEP Almería	Ámbito Científico Tecnológico
Espinosa Nieto	José Aurelio	27489081X	CEP Almería	Ámbito Cívico Social
López López	Carmen del Rosario	34856932H	CEP Almería	Necesidades Educativas Especiales
Orellana Ríos	Antonio Jesús	25594221M	CEP Almería	Educación Primaria

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 1 de octubre de 2013.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 4.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 1 de octubre de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de centros del profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas a la Delegada Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el apartado noveno, punto 1 de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Nombrar como asesores y asesoras de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Nombrar como asesores y asesoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de enero de 2014.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORÍA ADJUDICADA, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 1 DE OCTUBRE DE 2013)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP SOLICITADO	ASESORÍA
AGUDO SÁNCHEZ,	CRISTINA	24228404C	GR-1 GRANADA	E.P.
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,	MARÍA ISABEL	29080306A	GR-1 GRANADA	A.L.
GARCÍA CARO,	M.ª CARMEN	24183255C	GR-1 GRANADA	E.P.
GARCÍA VÍLCHEZ,	VISITACIÓN	24151475A	GR-1 GRANADA	E.I.
LÓPEZ DE LEYVA,	PABLO	74669456W	GR-1 GRANADA	A.C.T.
LUPIÓN CARRETERO,	ELENA	23808517K	GR-1 GRANADA	A.C.S.
QUIRANTES RODRÍGUEZ,	MIGUEL ÁNGEL	24299357H	GR-1 GRANADA	N.E.E.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP SOLICITADO	ASESORÍA
RUEDA MOLINA,	MARÍA ISABEL	78687308F	GR-1 GRANADA	A.R.E.
TAPIA CARRILLO,	MARÍA ELENA	74651343J	GR-1 GRANADA	E.PER
JIMÉNEZ MARTÍNEZ,	M.ª CARMEN	24112604W	GR-2 MOTRIL	A.L.
OJEDA ÁLVAREZ,	DIEGO	27260844W	GR-2 MOTRIL	A.L.
SERRANO RÍOS,	JUAN	24134249G	GR-2 MOTRIL	E.I.
RUÍZ CARRILLO,	MARÍA DEL PILAR	75140843G	GR-4 BAZA	E.I
SÁNCHEZ PEÑA,	JUAN CARLOS	48869891C	GR-4 BAZA	E.P.

ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORÍA ADJUDICADA, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 1 DE OCTUBRE DE 2013)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP SOLICITADO	ASESORÍA
LUPIÓN CARRETERO,	ELENA	23808517K	GR-1 GRANADA	A.C.S.
LÓPEZ DE LEYVA,	PABLO	74669456W	GR-1 GRANADA	A.C.T.
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,	MARÍA ISABEL	29080306A	GR-1 GRANADA	A.L.
RUEDA MOLINA,	MARÍA ISABEL	78687308F	GR-1 GRANADA	A.R.E.
GARCÍA VÍLCHEZ,	VISITACIÓN	24151475A	GR-1 GRANADA	E.I.
AGUDO SÁNCHEZ,	CRISTINA	24228404C	GR-1 GRANADA	E.P.
GARCÍA CARO,	M.ª CARMEN	24183255C	GR-1 GRANADA	E.P.
TAPIA CARRILLO,	MARÍA ELENA	74651343J	GR-1 GRANADA	E.PER
RUÍZ CARRILLO,	MARÍA DEL PILAR	75140843G	GR-4 BAZA	E.I
SÁNCHEZ PEÑA,	JUAN CARLOS	48869891C	GR-4 BAZA	E.P.

Granada, 27 de diciembre de 2013.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, sobre adjudicación de plazas de directores y directoras de Centros del Profesorado convocadas por Orden de 30 de septiembre de 2013.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 3.ª, subsección 2.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los directores y directoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 30 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas a la Delegada Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el apartado sexto, punto 9 de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Nombrar como directores y directoras de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Nombrar como directores y directoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de enero de 2014.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013).

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP
GARCÍA LÁZARO	JUAN BAUTISTA	28705705A	GR-1 GRANADA
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	23771370L	GR-2 MOTRIL
MOLINA HERNÁNDEZ	DOMINGO	24147559C	GR-3 GUADIX

ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP
GARCÍA LÁZARO	JUAN BAUTISTA	28705705A	GR-1 GRANADA
MOLINA HERNÁNDEZ	DOMINGO	24147559C	GR-3 GUADIX

Granada, 27 de diciembre de 2013.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de diciembre de 2013.- El Viceconsejero, José Antonio García Cebrián.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Vivienda.

Localidad: Sevilla.

Código: 12642210.

Denominación del puesto: A.T. Inspección.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1 – A2

Cuerpo: P – A1.2.

Área funcional: Urb. y Ord. Territ.

Área relacional: Arquít. e Instalac.

Nivel comp. destino: 26.

C. esp-, euros: XXXX-, 14.468,16.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, Orgánica de Universidades, de 12 de abril.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, y atendiendo a la orden de autorización de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 10 de octubre de 2013, para la contratación temporal de profesorado universitario en las Universidades Públicas Andaluzas para el curso 2013-2014, por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, ha resuelto convocar concurso público de méritos de las plazas de Profesores Asociados que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, que se regirá de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, y disposiciones de desarrollo; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (Decreto 324/2003, modificado por Decreto 16/2008); y en la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados (aplicación de los Acuerdos 4.6.1/CG 16-7-04 y 4.6.2/CG 16-7-04 que modifican los Acuerdos 4.3.3/JG 12-7-96, 7.1/JG 19-7-01 y 3.5/CG 30-09-03) aprobada en sesión del Consejo de Gobierno del día 16 de julio de 2004. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del periodo de contratación.

2.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (Ley 6/2001, de Universidades, 4/2007, Decreto Legislativo 1/2013 y demás normas que sean de aplicación).

2.2. La titulación requerida será de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o equivalente, o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.3. Los concursantes deberán tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4. Los aspirantes deberán justificar ser especialistas de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo una actividad profesional remunerada, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada, de aquéllas para los que capacite el título académico que el interesado posea, con una antigüedad de, al menos, tres años y mantener el ejercicio de esa actividad durante la totalidad del periodo de contratación.

2.5. Los candidatos deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum, por duplicado, debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo II), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y que está disponible en el portal electrónico de la misma (<http://www.us.es/accesos/pdi/perdoc/contratacion/convocatorias/index.html>). Las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados se tramitarán como una sola solicitud.

3.2. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. La falta del justificante de ingreso determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

- a) Modelo de currículum vitae debidamente cumplimentado.
- b) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciada por la entidad bancaria.
- c) Fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- d) Documentos que se estimen convenientes para la debida justificación de los méritos en soporte CD (formato PDF) debidamente identificado con el nombre del concursante y el número de la plaza. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum. Los candidatos que así lo deseen podrán presentar dicha documentación en formato papel, por duplicado.
- e) Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional pertinente, la actual y la requerida de los 3 años de antigüedad, ya sea por cuenta ajena o propia, se deberán presentar fotocopias de los siguientes documentos:

- Trabajador por cuenta ajena:
 - Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Contrato o contratos de trabajo que cubran el periodo de tres años requerido, reflejados en la vida laboral, adjuntando certificado de la empresa con indicación del puesto de trabajo desempeñado, antigüedad y funciones, cuando del contrato no se deduzcan cuáles son.
 - En el caso de los empleados públicos se aportará certificado u hoja de servicios actualizados.
- Trabajador por cuenta propia:
 - Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, si existe Colegio profesional y tiene esa alternativa, certificado actualizado de la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, indicando la antigüedad. En el caso de poder acogerse a la Disposición Decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, modificada por Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se deberá presentar certificado, actualizado del colegio profesional correspondiente de acogimiento a tal situación.
 - En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatorio el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional actualizado.

El término «actualizado» debe entenderse referido al plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso. En cualquier caso, los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad profesional de una antigüedad de, al menos, tres años, sea por cuenta ajena o propia, y justificar la actual.

3.5. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

3.6. La acreditación de los servicios en la Universidad de Sevilla, se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Gestión de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma. Por lo que respecta a la actividad docente, la certificación se solicitará en el Área de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad, la acreditación deberá hacerse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma, en la que se hagan constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso.

3.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada plaza, antes del 31 de marzo de 2014, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico de esta Universidad (http://www.us.es/accesos/pdi/perdoc/contratacion/listas_adm-excluidos/index.html). Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y efectuada la subsanación de documentación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

4. Resolución del concurso.

4.1. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al Baremo General que se anexa a la presente convocatoria (Anexo III) y al Baremo Específico elaborado por la correspondiente Comisión. En las plazas marcadas con un asterisco (*), los participantes habrán de demostrar el dominio de la lengua correspondiente, que podrá ser mediante la realización de una prueba oral presencial ante la Comisión de Contratación.

4.2. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el art. 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla. En las Comisiones juzgadoras de las plazas marcadas con dos asteriscos (**) podrá nombrarse un asesor.

4.2.1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

4.2.2. Dichas Comisiones, una vez constituidas, harán público en los tabloneros de anuncios del Departamento y del Centro el Baremo Específico que será de aplicación, junto con el Baremo General, para juzgar los méritos de los aspirantes. Dicho Baremo Específico será notificado al Servicio de Programación Docente para su archivo y publicidad en el portal electrónico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación (artículo 1.7.2) y, en todo caso, se hará público antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. No se publicará listado provisional de admitidos y excluidos si el citado baremo no ha sido remitido al Servicio de Programación Docente.

4.3. En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la documentación las Comisiones, que se abstendrán de publicar las Actas, resolverán el Concurso.

Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación, al día siguiente de haber sido resuelto el concurso, acompañando:

a) Actas, debidamente cumplimentadas en papel, de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 1.11 de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

b) Acta final, debidamente cumplimentada, conteniendo propuesta de adjudicación, en papel y en el soporte informático BACO.

c) La documentación aportada al Concurso por el/los candidato/s propuesto/s. El resto de la documentación presentada por los otros candidatos quedará depositada en el Departamento correspondiente. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de un año desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dichos plazos, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

El Acta final será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en el portal electrónico de la Universidad (http://www.us.es/accesos/pdi/perdoc/contratacion/resolucion_concursos/index.html). Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra estas propuestas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

5. Duración de los contratos.

5.1. Iniciación.

5.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de la propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente), se entenderá que renuncia al mismo.

5.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de lo dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de acción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla durante el plazo de la firma del contrato, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.

5.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

5.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

5.2 Terminación:

La fecha de terminación del contrato será el 30 de septiembre de 2014, pudiendo ser prorrogados conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del 1.º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación.

6. Régimen de dedicación.

La dedicación en horas semanales que se indica en la convocatoria se distribuirá en partes iguales entre horas lectivas y de tutorías, reservándose una hora para otras actividades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de diciembre de 2013.- El Rector, Antonio Ramírez de Arellano López.

A N E X O I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS (TIEMPO PARCIAL)

Núm. de Orden DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

02/1/13 ÁREA DE OFTALMOLOGÍA (646)

- 1 Profesor Asociado (13 h.)

P.D.: Oftalmología.

DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

02/2/13 ÁREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (125)

- 1 Profesor Asociado (5 h.)

P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

- 02/3/13 - 1 Profesor Asociado (9 h.)
P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento (horario de mañana).
- 02/4/13 - 1 Profesor Asociado (9 h.)
P.D.: «Derecho Audiovisual»/«Derecho Publicitario» (horario de mañana y tarde).
- DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES
ÁREA DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES (212)
- 02/5/13 - 1 Profesor Asociado (13 h.)
P.D.: «Pedagogía y Didáctica de la Religión en la Escuela» (Grado Educación Infantil)/«Religión, Cultura y Valores» (Grado Educación Primaria)/«Síntesis Teológica I: El Mensaje» (Grado Educación Primaria)/«Síntesis Teológica II: Praxis Cristiana» (Grado Educación Infantil)
- DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS INTEGRADAS
ÁREA DE ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL (568)
- 02/6/13 - 1 Profesor Asociado (5 h.) (*) (**)
P.D.: «Chino IX»/«Chino X»
- 02/7/13 - 1 Profesor Asociado (13 h.) (*) (**)
P.D.: «Chino VII»/«Chino VIII»/«Artes Escénicas y Poesía en China y Japón»
- 02/8/13 - 1 Profesor Asociado (13 h.) (*) (**)
P.D.: «Japonés IV»/«Japonés V»/«Artes Escénicas y Poesía en China y Japón»
- DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA
ÁREA DE ÓPTICA (647)
- 02/9-10/13 - 2 Profesores Asociados (9 h.) (**)
P.D.: «Contactología I»/«Contactología II»/«Tecnología Óptica I»/«Tecnología Óptica II»/«Instrumentos Ópticos» (Grado en Óptica y Optometría)
- DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AEROESPACIAL Y MECÁNICA DE FLUIDOS
ÁREA DE MECÁNICA DE FLUIDOS (600)
- 02/11-12/13 - 2 Profesores Asociados (9 h.)
P.D.: «Hidráulica e Hidrología» (Grado en Ingeniería Civil)
- DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL DISEÑO
ÁREA DE INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN (510)
- 02/13/13 - 1 Profesor Asociado (13 h.)
P.D.: Construcción y Topografía.
- ÁREA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA (720)
- 02/14/13 - 1 Profesor Asociado (13 h.)
P.D.: «Diseño y Producto»/«Gestión del Diseño y Desarrollo de Nuevos Productos»
- DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y CIENCIA DE LOS MATERIALES Y DEL TRANSPORTE
ÁREA DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES (530)
- 02/15/13 - 1 Profesor Asociado (7 h.)
P.D.: «Ingeniería y Explotación Portuaria» (Grado en Ingeniería Civil)
- 02/16/13 - 1 Profesor Asociado (9 h.)
P.D.: «Infraestructura de Carreteras» (Grado en Ingeniería Civil)
- DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL
ÁREA DE INGENIERÍA QUÍMICA (556)
- 02/17/13 - 1 Profesor Asociado (9 h.)
P.D.: «Ergonomía Visual y Prevención de Riesgos Laborales» (Grado de Óptica y Optometría en la Facultad de Farmacia)
- DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
ÁREA DE PARASITOLOGÍA (630)
- 02/18/13 - 1 Profesor Asociado (9 h.)
P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO II

INSTANCIA – CURRICULUM ACADEMICO

PROFESOR ASOCIADO

EXCMO.Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a Concurso Público de Méritos plazas de Profesor Asociado en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

A) DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre _____
 Fecha de nacimiento _____, Natural de _____
 D.N.I. nº. _____ Lugar y fecha de expedición _____
 Residencia: Provincia _____ Localidad _____
 Domicilio _____ C.P. _____ Tfno. _____
 Correo electrónico _____

B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Fecha de convocatoria B.O.J.A. _____ Nº.Orden _____ Nº. horas semanales _____
 Departamento _____
 Area de conocimiento _____
 Perfil docente _____

C) MÉRITO PREFERENTE

Artº 48.3 L.O.U.: Estar acreditado para el acceso a los cuerpos docentes **SI** **NO**

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE DE ADJUNTAR:

- Fotocopia compulsada del título.
- Acreditación de la actividad profesional externa a la Universidad.
- Fotocopia compulsada de la evaluación positiva de la A.N.E.C.A. o A.A.E.C.A.U., en su caso.
- Justificación de haber abonado los derechos de examen.
- Currículum académico.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum.

El abajo firmante, declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-curriculum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la toma de posesión o firma del contrato.

Lugar y fecha _____

(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004. SEVILLA

EXCMO.SR.RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS	INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
-----------	----------------------	----------------------------

Numérese de forma correlativa

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO					
1) Expediente Académico: Certificación					
2) Cursos de Tercer Ciclo.	Normativa	Anterior			
		Actual			
	Certificación periodo docencia				
	Certificación periodo investigación				
Otras certificaciones					
3) Tesis Doctoral.	Normativa	Anterior			
		Actual			
4.1) Premio Extraordinario de Licenciatura					
4.2) Premio Extraordinario de Doctorado					

II. ACTIVIDAD DOCENTE						
	Año	Categoría	Dedicación	Centro		
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						
8º						
9º						
10º						

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
1) LIBROS				
	Título	Editorial		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

Firma

1 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS			INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
2) CAPÍTULOS DE LIBRO				
	Título	VOLUMEN		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
3) ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS				
	Título	REVISTA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
4) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Indique en APARTADO 'CAT' condición en la que se participa: IP=Investigador Principal; I=Investigador; B=Becario; C=Colaborador)				
	PROYECTO	PERIODO	CAT	
1				
2				
3				
4				
5				

Firma

2 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS		INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
5) PERTENENCIA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (Indique en APARTADO 'CAT' condición en la que se participa: IP=Investigador Principal; I=Investigador; B=Becario; C=Colaborador)			
	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PERIODO	CAT
1			
2			
3			
4			
5			
6) ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN			
	CENTRO	PERÍODO	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
7) PARTICIPACIONES EN CONGRESOS			
PONECIAS			
	TÍTULO	CONGRESO	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
COMUNICACIONES			
	TÍTULO	CONGRESO	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Firma

3 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS		INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
EDICIÓN DE ACTAS			
	TÍTULO	CONGRESO	
8) AÑOS COMO BECARIO FPI O SIMILAR			
	BECA	PERIODO	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
9) OTROS MÉRITOS INVESTIGADORES			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
IV. OTROS MÉRITOS			
1	BECAS DE COLABORACIÓN		
2	ALUMNO INTERNO		
3	COLABORADOR/ ASISTENTE HONORARIO		

Firma

4 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS		INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
IV. OTROS MÉRITOS			
4	BECAS DE POSTGRADO		
5	CONOCIMIENTO DE IDIOMAS RELEVANTES PARA LA INVESTIGACIÓN		
6	PRÁCTICAS TUTELADAS EXTERNAS		
7	ACTIVIDADES DE LIBRE CONFIGURACIÓN IMPARTIDAS		
8	PREMIOS OFICIALES O PRESTIGIOSOS		
9	OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS		
10	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN		

Firma

5 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR ASOCIADO

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTO		INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
VI. ACTIVIDAD PROFESIONAL NO DOCENTE			
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		

¿Solicita reconocimiento de mérito preferente (Art. 48.3 LOU) (64.2 LAU)?		
Indíquese Sí/No	Documentación acreditativa	INDIQUE Nº DOCUMENTO

Firma

7 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

$$I (20) + II (10) + III (10) + IV (10) + V (10) + VI (40) = 100$$

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO.	Máximo: 20 puntos
II. ACTIVIDAD DOCENTE.	Máximo: 10 puntos
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.	Máximo: 10 puntos
IV. OTROS MÉRITOS.	Máximo: 10 puntos
V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO.	Máximo: 10 puntos
VI. ACTIVIDAD PROFESIONAL.	Máximo: 40 puntos

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO.	Máximo: 20 puntos
---------------------------	-------------------

- 1) Expediente académico. Máximo: 9 puntos
 (e-1) x 3, donde e indica la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales.

La nota media se obtiene del siguiente modo:

1.1) Planes de estudios estructurados en créditos: sumando los productos de los créditos correspondientes a cada asignatura por el valor de su calificación¹, y dividiendo la suma por el número total de créditos obtenidos.

1.2) Planes de estudio no estructurados en créditos: dividiendo la puntuación total obtenida¹ por el número de asignaturas cursadas.

2) Cursos de Tercer Ciclo.	Máximo: 2 puntos
----------------------------	------------------

2.1) Normativa actual:

(Calificación global del periodo de docencia x 0,333) + (Calificación² del periodo de investigación x 0,333).

2.2) Normativa anterior: nota media de los cursos de doctorado³ x 0,666.

¹ Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matrícula de Honor, 4.

² Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3.

³ Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3. La nota media se obtiene dividiendo la puntuación total por el número de cursos; se expresa con dos decimales.

3) Tesis doctoral.	Máximo: 7 puntos
--------------------	------------------

3.1) Normativa actual:

3.1.1) Aprobado: 2 puntos

3.1.2) Notable: 4 puntos

3.1.3) Sobresaliente: 5 puntos

3.1.4) Cum laude: 6 puntos

3.1.5) Cum laude por unanimidad: 7 puntos

3.2) Normativa anterior:

3.2.1) Apto: 3 puntos

3.2.2) Cum laude: 6 puntos

3.2.3) Cum laude por unanimidad: 7 puntos

4) Premios académicos.	Máximo: 2 puntos
------------------------	------------------

4.1) Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto

4.2) Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

II. ACTIVIDAD DOCENTE.	Máximo: 10 puntos
------------------------	-------------------

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente de los Departamentos. En este Apartado II se valorará un máximo de 5 años de actividad; el resto, si lo hubiere, se computará en el Apartado IV (Otros méritos). La docencia de los becarios FPI y asimilados será valorada como la de Profesores Asociados a 3 horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente.

Se tendrá en cuenta la docencia impartida en virtud de contratos excepcionales o de sustitución siempre que el candidato la hubiera desarrollado tras la superación del proceso selectivo previsto en la normativa para la contratación de profesores sustitutos interinos.

Por cada año: dedicación horaria del contrato x 0,25.

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.

Máximo: 10 puntos

1) Libros.

Hasta 6 puntos por cada uno.

2) Capítulos de libros.

Hasta 2 puntos por cada uno.

3) Artículos publicados en revistas científicas.

Hasta 3 puntos por cada uno

4) Participación en proyectos de investigación financiados y ejecutados.

Hasta 1,5 puntos por cada uno.

5) Pertenencia a grupos de investigación.

Máximo: 1 punto.

6) Estancias en centros de investigación.

Máximo: 5 puntos.

7) Participaciones en congresos o reuniones científicas.

Hasta 4 puntos.

- Ponencia: 2 puntos.

- Comunicación: 0,5 puntos.

- Edición de actas: 1 punto.

8) Ser o haber sido becario de FPI o asimilado.

1,5 puntos por año completo.

9) Otros méritos investigadores.

Hasta 5 puntos.

IV. OTROS MÉRITOS:

Máximo: 10 puntos

Becas de colaboración:

hasta 2 puntos

Alumno interno:

hasta 1 punto

Colaboradores honorarios :

hasta 1 punto

Becas de postgrado:

hasta 2 puntos

Conocimiento de idiomas relevantes para la investigación:

hasta 2 puntos

Prácticas tuteladas externas:

hasta 2 puntos

Actividades de libre configuración impartidas:

hasta 2 puntos

Premios oficiales o prestigiosos:

hasta 1 punto por cada uno

Otras titulaciones académicas:

hasta 2 puntos

Cursos de especialización (Master, Experto, etc.):

hasta 4 puntos

Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas:

hasta 2 puntos

Actividad docente universitaria no valorada en el Apartado II:

hasta 4 puntos

Actividad docente no universitaria:

hasta 4 puntos

Tesina o trabajo de investigación:

hasta 3 puntos, según su calificación

Otros méritos:

hasta 2 puntos

V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO:

Máximo: 10 puntos

Este Apartado expresa la adecuación de los méritos de cada uno de los concursantes al perfil de la plaza. La puntuación del Departamento se incorpora a la Comisión de Contratación.

VI. ACTIVIDAD PROFESIONAL.

Máximo: 40 puntos

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de acceso entre acreditados plazas de cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado, de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, (Boletín Oficial del Estado, de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 8 de octubre) que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados mediante Decreto 298/2003, de 21 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de noviembre de 2003) modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2011).

El artículo 23 Uno.1 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre), establece la imposibilidad de incorporación de nuevo personal en el sector público, así como la excepción a dicha imposibilidad articulada en forma de tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo del 10%, por el artículo 23 Uno. 2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre); igualmente por el artículo 11.1 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 31 de diciembre).

Mediante Resolución de 26 de agosto de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso de acceso entre acreditados plazas de cuerpos Docentes Universitarios (Boletín Oficial del Estado, de 3 de septiembre) se convocó una plaza de Catedrático de Universidad correspondiente al área de conocimiento de «Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa» (plaza núm. DF000322).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa» a don Miguel Ángel Hinojosa Ramos (Boletín Oficial del Estado, de 2 de diciembre) (Plaza núm. DF000322).

Mediante Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Miguel Ángel Hinojosa Ramos, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada» adscrito al Departamento de Economía y Empresa (Boletín Oficial del Estado, de 17 de marzo) (Plaza núm. 30/2001), y que por lo tanto, su nombramiento como Catedrático de Universidad no supone incorporación de nuevo personal a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Según lo expuesto anteriormente, durante el año 2013 la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla no ha incorporado nuevo personal, por lo que no ha hecho uso de la tasa de reposición de efectivos, fijada en un 10%.

Es por ello, que con fecha 23 de diciembre de 2013, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos por la legislación vigente, emite la preceptiva orden de Autorización, que acompaña a esta resolución como Anexo I.

En virtud de todo lo anterior, este Rectorado resuelve:

Convocar a concurso la plaza que se relaciona en el Anexo II de la presente Resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU); el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, así como por las presentes bases y en lo no previsto, por la

Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Requisitos específicos:

Ser doctor y estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad (disposición adicional décima de la LOMLOU).

- Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad. (Art. 9.4 R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos Docentes Universitarios).

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera km. 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo III, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 37,22 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: DNI/NIF/NIE.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El correo electrónico aportado en la instancia se podrá utilizar a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad publicará en el tablón electrónico oficial, y anunciará, a efectos informativos, en su página web, la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se realizará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón electrónico oficial de la Universidad de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra la relación provisional de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará a lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, publicará en su página web, el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos Docentes Universitarios, de acuerdo con el art. 62.3 de la LOMLOU.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

5.4. El cómputo de los plazos que se establecen en los Apartados II y III para las Comisiones en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, se realizará excluyendo el mes de agosto.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (modelo de currículum vitae en Anexo IV), por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En el acto de presentación, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba, y los concursantes recibirán instrucciones sobre la celebración de la misma. Asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Así mismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón electrónico oficial de la Universidad.

8. Propuesta de la Comisión.

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y a estos efectos harán pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando a los candidatos/as por orden de preferencia.

Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 11.2 del Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, conforme a lo contemplado en el art. 13 del Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de la propuesta de la Comisión en el tablón electrónico oficial de la Universidad, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 4 del Real Decreto 1313/2007, recogidos en la base 2.2 de esta convocatoria y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de diciembre de 2013.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

Profesor Titular de Universidad

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número DF000323.

Departamento: Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica.

Área de conocimiento: Ingeniería Química.

Actividad a realizar: Docencia en Biotecnología e Investigación en Blanqueo de Pastas Celulósicas.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Jiménez Alcaide, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal: Don Isidoro García García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña M. Angels Pelach Serra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Luis Ferrer Herranz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal: Don Arturo Francisco Chica Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña M.^a Jesús de la Torre Molina, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

ANEXO I

ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Con fecha 31 de julio de 2013, se autorizó mediante Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la convocatoria de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, como ejecución de la tasa de reposición del personal docente e investigador de las Universidades Andaluzas correspondiente al año 2013. La citada Orden se dispuso en base al Decreto 54/2013, de 21 de mayo, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

La misma se fundamenta en el artículo 23 Uno.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, de carácter básico al amparo de lo establecido en los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución española, que dispone que la excepción de la tasa de reposición del 10% será también de aplicación a las plazas de los cuerpos de personal investigador de las Universidades. Igualmente, la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, establece en su artículo 11.1, en relación con la «oferta de empleo público 2013 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal», que durante el año 2013, no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. Esta limitación no será de aplicación a los sectores determinados en la legislación básica del Estado, en los que, de acuerdo con la misma, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10%.

En concreto, en la citada Orden se autorizaba la convocatoria de las siguiente plaza de profesor de los cuerpos docentes universitarios para la Universidad Pablo de Olavide que se indican, como ejecución de la tasa de reposición del personal docente e investigador de dicha Universidad correspondiente al año 2013:

Universidad	Número de bajas de funcionarios 2012	Tasa autorizable para 2013 10%	Plazas
Pablo de Olavide	1	1	1 Catedrático de Universidad

Existiendo garantías objetivas de que el proceso no culminará con la incorporación de nuevo Personal Docente e Investigador funcionario en la Universidad Pablo de Olavide, en la plaza de Catedrático de Universidad autorizada, y teniendo en cuenta lo acordado por el Consejo Andaluz de Universidades en su reunión de 25 de junio de 2013, se mantiene disponible una plaza de funcionario a incorporar durante este ejercicio a dicha Universidad.

Por todo ello, y a petición de la Universidad Pablo de Olavide, resulta oportuno emitir una nueva autorización que posibilite, conforme a la normativa vigente, la ejecución efectiva de la tasa de reposición de 2013 que corresponde a dicha Universidad.

Atendiendo a lo expuesto, apreciada la concurrencia de los requisitos y exigencias legales establecidas por la legislación vigente, tanto de carácter estatal como autonómica precitadas, y dado que no se ha producido completamente la cobertura efectiva de la tasa de reposición autorizada en la Orden de 31 de julio de 2013 de esta Consejería, y conforme a lo establecido en el mencionado Decreto 54/2013, de 21 de mayo,

D I S P O N G O

Autorizar la convocatoria de la siguiente plaza de profesor de los cuerpos docentes universitarios para la Universidad Pablo de Olavide que se indica, con cargo a la ejecución de la tasa de reposición correspondiente al año 2013:

- Profesor Titular de Universidad del área de «Ingeniería Química» del Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 23 de diciembre de 2013. El Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Fdo.: José Sánchez Maldonado.



ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocado(s) a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de.....	
Área de Conocimiento.....	
Departamento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
Fecha de la Convocatoria: de..... de..... (BOE de..... de..... de 20.....)	
Nº de la plaza:	

II. DATOS PERSONALES							
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre			
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de Nacimiento	Número de DNI/NIF/NIE				
Domicilio			Teléfono				
Municipio		Provincia		Código Postal			
Correo electrónico							
Caso de ser funcionario público de carrera:							
Denominación Cuerpo o Plaza		Organismo		Fecha de Ingreso		Nº R. Personal	
Situación : Activo <input type="checkbox"/>							
Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otras ... <input type="checkbox"/>							

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....
.....

8. OTRAS PUBLICACIONES	
9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	

6. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha de publicación	Editorial

7. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha de publicación	Número de páginas

* Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

<p>13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)</p>	
<p>14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro, Organismo, material y fecha de celebración)</p>	

<p>10. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS</p>	
<p>11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS*</p>	

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

<p>12. PATENTES</p>	
<p>1.</p>	<p>.....</p>
<p>2.</p>	<p>.....</p>
<p>3.</p>	<p>.....</p>
<p>4.</p>	<p>.....</p>
<p>5.</p>	<p>.....</p>

17. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN

18. OTROS MÉRITOS

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la licenciatura)
--

16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 28 de noviembre de 2013, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Economistas de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Economistas de Cádiz ha presentado sus Estatutos aprobados por las Juntas Generales de colegiados celebradas en las sesiones de 10 de marzo y de 10 de octubre de 2013 e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Economistas de Cádiz, sancionados por las Juntas Generales de colegiados celebradas en las sesiones de 10 de marzo y de 10 de octubre de 2013, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2013

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CÁDIZ

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación, naturaleza jurídica y ámbito.

1. El Ilustre Colegio de Economistas de Cádiz, creado por el Real Decreto 389/1982, de 1 de febrero, cuyo ámbito territorial es la provincia de Cádiz, es el máximo organismo representativo de la profesión en dicha provincia.

2. Tiene la consideración de Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultado para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes de naturaleza mueble e inmueble, ejercitar toda clase de acciones y derechos y para transmitir unos y otros, con arreglo a las atribuciones conferidas a sus órganos rectores.

3. El Ilustre Colegio de Economistas tiene la consideración de Autoridad Competente de acuerdo con el apartado doce del artículo 3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. El Ilustre Colegio de Economistas de Cádiz se rige por la legislación estatal y autonómica en materia de Colegios Profesionales, por las disposiciones generales que regulan la profesión de economista, su organización profesional por los presentes Estatutos.

5. El Ilustre Colegio de Economistas de Cádiz se encuentra encuadrado en la organización y jurisdicción del Consejo General de Economistas y del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

6. El acceso al Ilustre Colegio de Economistas de Cádiz y el ejercicio de la profesión de economista se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos del artículo 15 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, en relación con la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Artículo 2. Sede colegial.

La Sede del Colegio será en la ciudad de Cádiz. Su domicilio social se establece en calle Santa Cruz de Tenerife, núm. 5, 2.ª plta, local 20, 11007, de dicha ciudad. El cambio de domicilio requerirá los mismos trámites que una modificación Estatutaria.

CAPÍTULO II

Fines y funciones del Colegio

Artículo 3. Fines.

Son fines esenciales y obligatorios del Colegio, sin perjuicio de los que correspondan, respectivamente, al Consejo General de Economistas y al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas los siguientes:

a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de Economista.

b) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y el ámbito de sus respectivas competencias.

c) La representación institucional y exclusiva de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 1 de Ley 2/1974, de 13 de febrero, y la defensa de los intereses de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.

d) Promover el mayor prestigio y proyección pública de la profesión de Economista.

e) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

f) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

g) Contribuir al desarrollo de la sociedad en general, mediante el apoyo de acciones que reafirmen el ejercicio de los principios democráticos y los derechos humanos y la responsabilidad social.

h) La cooperación con las administraciones públicas para el mejor desarrollo de sus fines.

i) La protección de los intereses de los usuarios y consumidores de los servicios prestados por sus colegiados. Se creará en el Ilustre Colegio de Economistas de Cádiz un servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios.

j) Fomentar, en general, la estricta aplicación de las normas establecidas en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como, en la Ley 15/2007,

de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en cuanto sean de aplicación a la actividad de la profesión de Economista y su organización colegial.

Artículo 4. Funciones.

Son funciones del Colegio, al margen de las que sean atribuidas por la Leyes al mismo, a título enunciativo, con carácter general las siguientes:

- a) Aprobar sus Estatutos y reglamentos del régimen interior así como sus modificaciones.
- b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la Profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales de los colegiados, todo ello conforme a la legislación vigente.
- c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión de Economista, velando por la ética de la profesión, por la dignidad profesional, así como por el respeto debido a los derechos de cuantos requieran sus servicios.
- d) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.
- e) Organizar, participar, colaborar y patrocinar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, por sí o mediante otras entidades participadas o no por el Colegio.
- f) Elaborar, aprobar y ejecutar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones, con sujeción a las normas y principios contables generalmente aceptados, así como, a las restantes que sean de aplicación.
- g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.
- h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los Estatutos del Colegio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.
- i) Llevanza de Registros:
 - a. Llevar un registro de todos los colegiados personas físicas, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del Título Académico Oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional de Economista, bien en nombre propio o como socio de una Sociedad Profesional.
 - b. Llevar un registro de Sociedades Profesionales en el que se hará constar todos los sucesos y hechos que así determine la vigente ley de Sociedades Profesionales y normativa que la desarrolle.
 - c. Y cualquier otro registro que pueda crearse al amparo de la legalidad vigente, de estos Estatutos y de los que pueda determinar la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Economistas de Cádiz.
 - d. Determinar y mantener el contenido de los registros de colegiados personas físicas, de Sociedades Profesionales y de formas de auxilio e intermediación profesional y cualesquiera otras que puedan crearse pertenecientes al Ilustre Colegio de Economistas de Cádiz, conforme a la legislación vigente y con sujeción a las normas legales sobre protección de datos.
- j) Elaborar criterios orientadores de honorarios a los efectos exclusivos de la tasación de costas, de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional cuarta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.
- k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- l) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.
- m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.
- n) Implantar la canalización para los colegiados, a través de los servicios colegiales, de trámites propios de la actividad profesional, que estén relacionados con el cumplimiento de las funciones previstas en las letras t) y v) del artículo 18.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

o) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

p) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

q) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados las sociedades profesionales y a los economistas que actúen en nuestro ámbito territorial en los términos previstos en los artículos 5 y 6 de La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en estos Estatutos.

r) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir, como consecuencia del ejercicio profesional, tal como lo establece el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y demás disposiciones legales vigentes.

s) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea perceptivo o ésta lo requiera.

t) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios Profesionales.

u) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legal y reglamentariamente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

v) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los Estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.

w) Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

x) Crear los signos de identidad corporativa de la profesión y promover su utilización por los colegiados fijando las normas de uso de los mismos, así como promover el mejor desarrollo, prestigio y conocimiento social de la profesión.

y) Mantener relación con los representantes de los poderes públicos dentro de su ámbito territorial.

z) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

aa) Crear la Ventanilla Única para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

bb) Crear y mantener el servicio de atención a los usuarios previsto en el artículo 5.doce.2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y Leyes complementarias.

cc) Crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas de las Administraciones Públicas, las restantes organizaciones colegiales y el propio Colegio.

dd) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como, las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

ee) Suscribir con la Administraciones Públicas los convenios o contratos y las encomiendas de gestión, que las mismas le otorguen, para la mejora material de los trámites y los servicios que los colegiados ofrezcan a la ciudadanía, incluyendo las comprobaciones documentales, técnicas o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable, que por éstas se consideren necesario.

ff) Participar en los órganos directivos de la organización colegial de la profesión, así como, en los de asociaciones profesionales o representativas de otros intereses, locales, autonómicas, nacionales o internacionales.

gg) Elaborar la memoria Anual con los requisitos exigidos en el artículo 5.once de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

hh) Promover la defensa de los consumidores de los servicios profesionales prestados por los colegiados, adoptando cuantas medidas garanticen la misma y recomendando en las controversias entre colegiado y cliente los sistemas de arbitraje y mediación.

ii) Implantar la canalización para los colegiados, a través de los servicios colegiales, de los trámites propios de la actividad profesional, a los que se refieran los distintos convenios y encomiendas de gestión

celebrados por el Colegio con las Administraciones Públicas, bien directamente o por el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas o por el Consejo General de Economistas.

jj) Crear los signos de identidad corporativa de la profesión, así como, las guías necesarias para la implantación de las normas de calidad generalmente aceptadas y de la protección de datos personales y promover la utilización por los colegiados fijando las normas de uso de los mismos.

En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines expresados en estos Estatutos, y cuantas otras le atribuyan las Legislación vigente en materia de Colegios Profesionales.

En particular, el Colegio podrá solicitar de los órganos competentes en su ámbito territorial que arbitren las medidas necesarias para que los Economistas puedan desarrollar su labor con la máxima agilidad y eficacia.

Artículo 5. Deberes del Colegio.

1. Generales:

Cumplir las obligaciones que conlleva la realización de las funciones expresados en el artículo anterior.

2. Específicos:

a) Elaborar una carta de servicios al ciudadano conforme a las previsiones legales establecidas en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y disposiciones que la desarrollan.

b) Elaborar una carta de servicios al colegiado.

c) Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos en el Colegio, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, garantizando a los interesados el acceso a través de los distintos medios tecnológicos que en cada momento sea posible.

d) Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la elaboración de sus planes de estudios y ofrecer la información necesaria para facilitar a los alumnos el acceso a la vida profesional como nuevos colegiados.

e) Colaborar, en el marco de sus competencias, con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes, y demás Administraciones, facilitando toda aquella información que sea requerida, con respeto a de las obligaciones previstas en la LOPD.

f) Garantizar la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran estar afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando toda aquella información que les sea requerida.

g) Mantener operativa la Ventanilla Única y el Centro de Atención al Usuario, que contenga toda la información pertinente sobre el contenido de la profesión y sus normas reguladoras, las condiciones y requisitos para el acceso al Colegio, los servicios prestados por éste, tanto a la ciudadanía como a los colegiados y cualquier otra información o función que determine la normativa legal, garantizando a los interesados el acceso personalmente o a través de medios telemáticos. En particular esta ventanilla y centro de atención deberán servir a los efectos correspondientes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de Libre Acceso a las actividades de Servicios y su Ejercicio, y en el artículo 5 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios.

h) Poner en marcha los mecanismos de colaboración y de coordinación necesarios con las corporaciones de otras profesiones y con los restantes órganos colegiales de la profesión de economista.

Artículo 6. Delegaciones.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Economistas de Cádiz, dentro de su ámbito territorial, podrá nombrar Vocales Delegados.

La misión de los mismos serán de divulgación de las actividades colegiales y de captación de nuevos colegiados residentes en la zona.

CAPÍTULO III

De los colegiados

Artículo 7. La Colegiación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales, para ejercer la profesión de Economista en el ámbito de este Colegio, será necesaria la incorporación al mismo, siempre que en él radique el domicilio profesional único o principal del profesional.

2. La Colegiación será obligatoria para el ejercicio de la profesión de economista salvo que la legislación estatal no la considere requisito indispensable para dicho ejercicio.

3. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

4. En el momento de la incorporación deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos necesarios conforme al Estatuto Orgánico de la Profesión de Economista y demás normas colegiales aplicables, en particular, podrá colegiarse toda persona que acredite documentalmente:

a) Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero con reciprocidad en cuanto al ejercicio profesional.

b) Estar en posesión de título de Doctor o Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía), en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Economía y Comerciales), o en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciatura de Economía y Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Intendente Mercantil, o Actuario, o los títulos debidamente homologados por las autoridades competentes.

c) Las titulaciones oficiales universitarias, equivalentes a las citadas en el apartado anterior, que habiliten para el ejercicio profesional.

5. La incorporación al Colegio también podrá realizarse con carácter de no ejerciente, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos necesarios a este efecto según lo previsto en el punto anterior.

6. La Junta de Gobierno podrá establecer modelos normalizados para formular la solicitud de incorporación, garantizando el derecho a utilizar los medios electrónicos, especialmente a través de la Ventanilla Única a los interesados conforme a lo previsto por la legislación vigente.

7. La incorporación al Colegio para el ejercicio profesional podrá ser ratificada personal y solemnemente en los actos que a tal efecto se determinen por la Junta de Gobierno.

8. El colegiado podrá ejercer libremente la profesión en todo el territorio nacional, con el sólo requisito de estar colegiado en el Colegio de Economistas del ámbito territorial del domicilio profesional único o principal.

9. El Colegio establecerá los mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre Autoridades competentes y el resto de los Colegios Profesionales, a los solos efectos de colaborar en el conocimiento de las actuaciones del profesional que vulneren sus deberes colegiales o los derechos de los consumidores a los solos efectos de dar conocimiento por el Colegio que conozca estos hechos al Colegio en el que esté colegiado el economista infractor, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de los establecido en el artículo 5.cinco.3, párrafo tercero, de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

Artículo 8. Sociedades Profesionales.

El Colegio establece, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, la colegiación de Sociedades Profesionales en las que se desarrolle la profesión de Economistas, en la siguiente forma:

1. El Colegio creará un Registro de Sociedades de Economistas.

2. El Colegio admitirá como colegiado a una Sociedad de profesionales, cuando cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que la Sociedad tenga su sede social en la provincia de Cádiz y/o ejerza su actividad en la provincia de Cádiz e indique un domicilio en esta provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora del los Colegios Profesionales de Andalucía.

b) Que la actividad ejercida sea la de economista y esta se refleje en su objeto social, no siendo óbice el que pudiera ejercer otras actividades profesionales.

c) Que la actividad de economista la haga a través de personas físicas que estén debidamente colegiados en un Colegio de Economistas.

d) Que paguen la cuota que para este tipo de colegiados se establezca.

e) Que la Sociedad se someta, así como, los economistas que desarrollen su actividad en la provincia de Cádiz al régimen deontológico y disciplinario del Ilustre Colegio de Economistas de Cádiz, así como, a las disposiciones de la Junta de Gobierno y de la Junta General del Colegio en los ámbitos de su competencia.

f) La Sociedad, como tal, carecerá de Derechos políticos.

g) La participación de la Sociedad en los servicios que presta el Colegio a sus colegiados estarán regulados en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 9. Resolución de la solicitud de colegiación.

La Junta de Gobierno, después de practicar las diligencias y recibir los informes oportunos, aprobará, suspenderá o denegará las solicitudes de incorporación dentro del plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán admitidas.

La resolución recaída en el expediente de incorporación colegial, que siempre será motivada, será notificada al interesado dentro de los diez días siguientes a que se haya dictado. Contra la misma, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas, en el plazo de un mes, desde el recibo de la misma, debiendo resolverla el Consejo Andaluz de Colegios Economistas en el plazo máximo de tres meses.

El acuerdo denegatorio expreso del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del proceso contencioso-administrativo.

Artículo 10. Ejercicio de la profesión.

La profesión de Economista será ejercida personalmente, sin interposición de persona alguna conforme a lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Profesión de Economista y normas que lo desarrollan, sin perjuicio del derecho de ejercer la profesión a través de sociedades profesionales conforme a la legislación aplicable.

Artículo 11. Venia.

A quienes se encargue la dirección de un asunto profesional previamente encomendado a otro compañero podrá pedir y obtener previamente su venia, que en su caso incluirá la transferencia de información entre profesionales.

En caso de urgencia o por causa grave, el Decano podrá autorizar la intervención del nuevo Economista en el asunto de que se trate, aunque no se le haya concedido la venia.

Artículo 12. Pérdida de la Condición de Colegiado.

Los colegiados perderán esta condición:

- a) A petición propia.
- b) Por fallecimiento del colegiado.
- c) Con carácter forzoso:
 1. Por no satisfacer las cuotas colegiales en un plazo de seis meses.
 2. Por sanción disciplinaria en los términos del Capítulo VIII del presente Estatuto.

Artículo 13. De derechos y obligaciones de los colegiados.

Todos los colegiados tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 14. Derechos del colegiado.

- a) Derecho a ser admitido en el Colegio de Economistas de Cádiz siempre que posean la titulación académica oficial exigida para el ejercicio de la profesión y reúnan los requisitos establecidos en estos Estatutos y demás disposiciones que les sean de aplicación.
- b) Defensa por el Colegio ante autoridades, entidades y personas físicas o jurídicas, de todo lo relacionado estrictamente con su actividad profesional.
- c) Acudir con voz y voto a las reuniones o a las sesiones que celebre la Junta General.
- d) Elegir y ser elegido, para ocupar cargos en la Junta de Gobierno y en cuántas Secciones y Delegaciones sean creadas.
- e) Utilizar todos los servicios que para los colegiados ponga en funcionamiento este Ilustre Colegio.
- f) Conocer la gestión llevada a cabo por el Colegio por medio de boletines, publicaciones, anuarios, circulares o cualquier medio de información.
- g) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.
- h) Ostentar las insignias reglamentarias.
- i) Promover actuaciones de los órganos de Gobierno por medio de iniciativas.
- j) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno, mediante el voto de censura.
- k) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los Colegios, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del colegio.

Artículo 15. Obligaciones del colegiado.

- a) Ejercer dignamente la profesión cumpliendo las normas legales, científicas o técnicas establecidas al respecto, observando las obligaciones de la profesión, sus normas deontológicas y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la creación del Ilustre Colegio de Economistas de Cádiz.
- b) Cumplir cuanto se dispone en estos Estatutos y demás normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio, así como, los acuerdos adoptados por sus Órganos de Gobierno.
- c) Abonar las cuotas y derechos colegiales en los plazos establecidos.

- d) Denunciar ante el Colegio el intrusismo profesional así como a los compañeros que con su comportamiento desprestigien o perjudiquen la profesión de economista.
- e) Desempeñar dignamente los cargos para los que fueren elegidos.
- f) Asistir a las Juntas Generales, salvo motivo admisible, pudiendo en este caso, estar representado por otro colegiado mediante delegación de voto en el modelo oficial que acompañará a la notificación de la convocatoria.
- g) Guardar las reglas de consideración oportunas con los demás compañeros.
- h) Comunicar oportunamente al Colegio los cambios de domicilio profesional.
- i) Tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos que puedan incurrir, como consecuencia del ejercicio profesional.

Artículo 16. De los honorarios profesionales.

Los Economistas devengarán en el ejercicio de su trabajo los sueldos y honorarios correspondientes libremente establecidos con sus clientes.

El Colegio podrá elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas, de acuerdo con lo que dispone la disposición adicional cuarta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, todo ello para dar cumplimiento al deber del Colegio de informar a los Tribunales de Justicia.

Artículo 17. Acreditación corporativa.

Los Economistas podrán disponer de una acreditación corporativa para sus empleados y colaboradores, en las condiciones que determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV

De los Órganos de Gobierno

Artículo 18. Estructura colegial.

Los Órganos de Gobierno y Representación del Colegio Economistas de Cádiz son los siguientes:

- a) Junta General, con el carácter de órgano plenario.
- b) Junta de Gobierno, con el carácter de órgano de dirección.
- c) Decano, con el carácter de órgano ejecutivo y de representación colegial.
- d) El Comité Operativo, con el carácter de órgano ejecutivo.

Además, jerárquicamente dependientes de los anteriores existen los siguientes:

1. De la Junta General:

Mesa electoral.

2. De la Junta de Gobierno:

- a) Comisiones de trabajo, con el carácter de órganos consultivo de deliberación y estudio.
- b) Vocales Delegados.
- c) Comisión de Cobro de Honorarios.
- d) Comisión Instructora de Expedientes.
- e) Agrupaciones representativas de intereses específicos de los colegiados.

3. Del Decano:

Delegados colegiales, con el carácter de órgano de representación local.

Artículo 19. La Junta General.

Es el órgano supremo del Colegio y asumirá todas las competencias colegiales, sin perjuicio de la actividad propia de la Junta de Gobierno y del Comité Operativo.

La Junta General de colegiados se podrá convocar con carácter ordinario, extraordinario o electoral.

Artículo 20. Composición, competencias y clases.

La Junta General está compuesta por la totalidad de los colegiados, ejercientes y no ejercientes que integran el censo colegial a la fecha de su constitución. Su funcionamiento será democrático y las decisiones se adoptarán en la forma prevista en estos Estatutos.

Tiene carácter deliberante y decisorio, con competencias sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación y modificación de los Estatutos del Colegio.
- b) La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio y del Decano.
- c) La remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

- d) El presupuesto colegial de cada ejercicio, así como los extraordinarios, en su caso.
- e) La liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior, Cuentas Anuales e Informe de Gestión.
- f) Nombramiento de censores de las Cuentas Anuales y liquidación del Presupuesto.
- g) La Memoria Anual y de actividades del ejercicio anterior.
- h) Implantar la canalización para los colegiados, a través de los servicios colegiales, de trámites propios de la actividad profesional, que estén relacionados con el cumplimiento de las funciones previstas en relación a la encomienda de gestión, colaboración con la Administración, y la Delegación de competencias, previstas en los artículos 5 a 7 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.
- i) Ratificar los nombramientos, realizados por la Junta de Gobierno, de los cargos que cubran las vacantes que se produzcan en el seno de la misma.
- j) Asuntos distintos a los de las letras anteriores que le sean sometidos a petición de la Junta de Gobierno o de su Decano, por motivos de urgencia, en la forma prevista en estos Estatutos.
- k) Asuntos distintos a los de las letras anteriores de especial relevancia cuya remisión se solicite por los colegiados miembros del órgano plenario en la forma prevista en estos Estatutos.
- l) Reprobación o censura de lo resuelto por la Mesa Electoral.

Artículo 21. Sesiones Ordinarias de la Junta General.

La Junta General celebrará una sesión ordinaria al año durante el primer trimestre del ejercicio y conocerá de los siguientes asuntos:

La memoria anual y de actividades, que presentará el Decano; del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Liquidación del Presupuesto del Ejercicio y Presupuesto del nuevo ejercicio que presentará el Tesorero; del nombramiento de Censores; de la ratificación de la elección de cargos vacantes, así como de cuantos asuntos estén incluidos en el Orden de día.

Artículo 22. Sesiones Extraordinarias de la Junta General.

La Junta General celebrará sesión extraordinaria por decisión del Decano, por resolución de la Junta de Gobierno a petición de las dos tercios de sus miembros, o cuando así lo soliciten por escrito dirigido al Decano, el 25% de los colegiados, expresando las causas de esta convocatoria y el Orden del Día.

Cuando la soliciten los colegiados, el Decano convocará con carácter urgente, en un plazo no superior a 10 días, a los miembros de la Junta de Gobierno, al objeto de que conozcan la solicitud y fijen fecha para la celebración, que nunca podrá ser superior a 30 días.

Cuando la petición sea formulada por el Decano, se requerirá que por el mismo se justifiquen las razones de urgencia que la motivan, así como las que hayan impedido a la Junta de Gobierno formular dicha petición.

Cuando se trate de convocar a la Junta General para decidir sobre la moción de censura regulada en estos Estatutos la petición deberá ser suscrita de forma fehaciente al menos por el cuarenta por ciento de los colegiados integrantes del censo colegial a la fecha en que se reciba en el Registro Colegial correspondiente.

Artículo 23. Convocatoria de la Junta General.

Las convocatorias se harán por el Secretario, expresando su carácter ordinario o extraordinario, con inclusión del orden del día, hora, lugar y régimen de la sesión, tanto en primera como en segunda convocatoria, de acuerdo con lo acordado por el órgano competente.

La Junta General será convocada por escrito y mediante notificación individual con expresión del lugar, día y hora de la sesión y el Orden del día de la misma, que deberá contener, además de lo dispuesto en los artículos 21 y 22, la lectura del acta de la sesión anterior y ruegos y preguntas.

Serán remitidas al colegiado por cualquier medio que garantice su recepción, con al menos quince días de antelación a su celebración.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 15 días, que se podrá reducir a 8, para la Juntas Generales Extraordinarias cuando razones de urgencia así lo aconsejen. Este plazo se reducirá a tres días cuando la convocatoria sea realizada por el Decano por motivos de urgencia.

Artículo 24. Documentación e información a los colegiados.

Junto con la convocatoria y orden del día, se pondrá a disposición de los colegiados la documentación explicativa que de soporte a los distintos puntos del orden del día de la reunión, con especial mención a los asuntos relacionados con la materia económica que vayan a tratarse. Dicha documentación recogerá sucintamente y de forma clara los aspectos mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 25. Formulación de sugerencias y preguntas.

Dentro de los primeros 10 días del plazo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria los colegiados podrán formular las preguntas que deseen en relación con los puntos incluidos en el orden del día, las cuales

deberán ser incluidas y contestadas durante el desarrollo de los distintos puntos del orden del día de dicha reunión por los miembros de los Órganos de Gobierno colegiales que corresponda por razón de la materia. También podrán formularse sugerencias y preguntas no relativas al orden del día, que serán tratadas durante el desarrollo del punto Ruegos y Preguntas del mismo. Siempre deberán ser formuladas por escrito y debidamente razonadas.

No obstante, el Decano discrecionalmente podrá admitir la formulación de sugerencias o preguntas verbales dentro del desarrollo del punto Ruegos y Preguntas del orden del día de la reunión.

Artículo 26. Junta General Electoral.

La Junta General con carácter electoral se reunirá cada cuatro años y cuando sea necesario tras el proceso de moción de censura.

Artículo 27. Propuestas y proposiciones.

Ocho días antes de la celebración de la Junta General, los colegiados podrán presentar todas las proposiciones que, autorizadas por 15 firmas como mínimo, deseen someter a la celebración y acuerdo del Colegio, las cuales serán incluidas en el Orden del Día.

Artículo 28. Requisitos validez constitución.

La Junta General quedara validamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de los colegiados y, en segunda, convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, media hora más tarde.

Artículo 29. Presidencia.

Corresponderá la presidencia y moderación de las sesiones de la Junta General al Decano y en su defecto al Vice-Decano, Vocal primero, etc., sucesivamente. Al término de cada sesión el Secretario levantará la correspondiente acta que será facilitada a la Secretaría Técnica del Colegio para su consulta.

Artículo 30. Toma de Acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, resolviendo, en caso de empate, el voto del Decano.

Estos acuerdos serán ejecutivos en el plazo que se determine, inapelables y obligarán a todos los colegiados.

En la toma de acuerdos se observarán los límites de la ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia.

Artículo 31. Delegación de voto.

La delegación de voto tendrá carácter fehaciente y deberá ser comunicado al Decano antes del comienzo de la sesión.

Ningún colegiado podrá ostentar más de 10 representaciones.

En los casos de elección de miembros de la Junta de Gobierno, no se admitirán delegaciones de voto.

Se entiende por representación fehaciente la efectuada mediante la utilización del modelo normalizado que apruebe la Junta de Gobierno del Colegio, en el que en todo caso deberán constar los datos de identificación de representado y representante, y la aceptación y garantía personal por parte de este último de la veracidad de los datos consignados.

Artículo 32. Desarrollo de la reunión: Acreditación y debate.

Los asistentes a la reunión deberán acreditarse ante la Secretaría Técnica, que deberá recabar de éstos su identidad, así como en su caso las representaciones que ostenten de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior en el momento en que se incorporen a la misma.

La incorporación podrá hacerse en cualquier momento de la reunión, salvo que se esté en un momento de votación, en cuyo caso la secretaria retrasará la acreditación hasta que la misma se haya válidamente producido.

El Decano del Colegio dirigirá los debates, conforme al orden del día, concediendo ordenadamente los turnos de palabra solicitados y determinando discrecionalmente la finalización de los mismos cuando considere que el asunto haya sido suficientemente discutido. Asimismo formulará los términos del acuerdo que en cada caso se someta a votación.

En el curso de los debates, el Decano, en su caso, podrá retirar el uso de la palabra a los colegiados que se excedan en su intervención, no se ciñan al asunto debatido o falten al respeto de su autoridad, a la Junta de Gobierno, a la propia Junta General o a algún colegiado.

Las votaciones serán a mano alzada, nominales o secretas, a criterio del Decano, si bien estas últimas lo serán obligatoriamente cuando lo solicite un asistente.

El desarrollo de la votación se hará de acuerdo a lo siguiente:

a) En el caso de que sea a mano alzada, el Secretario solicitará primero la emisión de los votos afirmativos, después los negativos y finalmente las abstenciones.

b) En el caso de que ésta sea nominal, el Secretario llamará, de acuerdo con la lista de asistentes acreditados, a cada uno de éstos, momento en el que de viva voz expresará el sentido de su voto que necesariamente deberá ser si, no o abstención.

c) En el caso de que la votación sea secreta, el Secretario llamará igualmente a los asistentes acreditados que emitirán su voto mediante el depósito de la papeleta que necesariamente deberá decir si, no o abstención, que al efecto se entregará, en la urna que custodiará la Secretaría.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos que sean distintos a los de abstención. Igual criterio se seguirá para el cómputo de las mayorías distintas previstas en estos Estatutos.

Artículo 33. Proceso para la moción de censura.

Los colegiados podrán proponer moción de censura contra la Junta de Gobierno con arreglo a las siguientes normas:

1. Podrán ser sometidos a moción de censura la totalidad de la Junta de Gobierno. Para ser admitida a trámite, la moción de censura deberá formularse por escrito y suscribirse por al menos un tercio de los colegiados integrantes del censo en el momento de formalizarse la solicitud, haciéndose constar con claridad y precisión los motivos en que se fundamenta. El voto afectará siempre a la totalidad de la Junta de Gobierno.

2. Planteada una moción de censura, se convocará al efecto la Junta General con carácter extraordinario para tratar como único punto del orden del día la moción de censura formulada. Para que prospere la moción de censura deberá ser aprobada por la mitad más uno de los colegiados que figuren en el censo con derecho a voto, en el día de la convocatoria.

3. La aprobación de la moción implicará el cese en el cargo de los miembros de la Junta de Gobierno y la convocatoria de la Junta General Electoral en los términos previstos en estos Estatutos.

La Junta dimitida continuará, en funciones, hasta la toma de posesión de la elegida.

4. No podrán plantearse mociones de censura sucesivas si no media entre ellas un plazo de al menos un año.

Sección primera. De la Junta de Gobierno

Artículo 34. De la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno asumirá la dirección y administración del Colegio mediante delegación de poder de la Junta General.

Le corresponderá de manera expresa:

A) Con relación a los colegiados.

1. Impulsar el procedimiento de aprobación y reforma de los Estatutos

2. Proponer a la Junta General los asuntos que le competan.

3. Proporcionar el asesoramiento y apoyo técnico a la Junta General.

4. Resolver sobre la admisión de los que deseen incorporarse al Colegio.

5. Proponer las cuotas y derechos colegiales que procedan para su aprobación por parte de la Junta General. La cuota de inscripción del nuevo colegiado no superará los costes asociados a la tramitación de la inscripción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.cinco.3 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

6. Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados, que sean requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales.

7. Encargarse del cobro de honorarios profesionales a solicitud de los colegiados, en los casos en que el Colegio tenga organizado el servicio correspondiente y en las condiciones por la que se regula dicho servicios y sólo en los casos contemplados en la legislación vigente.

8. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.

9. Comunicar a los colegiados las normas legales, científicas, técnicas y deontológicas que deberán observar en el ejercicio de la profesión, velando por su cumplimiento.

10. Velar por la independencia y la libertad necesaria para que los colegiados puedan cumplir fielmente sus deberes profesionales, exigiendo se les guarde toda la consideración debida al prestigio de la profesión.

11. Velar por la observancia del debido respeto entre compañeros colegiados.

12. Impedir el ejercicio de la profesión a quienes la desprestigien o perjudiquen, no cumpliendo lo establecido al respecto.

13. Dictar las normas de orden interno que estimen convenientes, las cuales podrán ser revisadas por la Junta General.

14. Designar representantes del Colegio en las comisiones especiales de municipalización de servicios.

B) Con relación a los recursos del Colegio.

1. Recaudar, distribuir y administrar los fondos colegiales y financiar adecuadamente las necesidades futuras del Colegio, sometiéndolo a la aprobación de la Junta General.

2. Elaborar los presupuestos y las cuentas anuales del Colegio.

3. Proponer a la Junta General la colocación de los fondos sociales.

C) Como norma general:

Las relativas a la aprobación de la carta de servicios al ciudadano y en general todas aquellas que deben, conforme a la legislación aplicable, ser informadas por el Consejo General de Economistas o el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

Artículo 35. Composición.

La Junta de Gobierno estará formada por un Decano-Presidente, un Vice-Decano, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Contador-Bibliotecario y ocho vocales, denominados ordinariamente. Los miembros de la misma deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Artículo 36. Reuniones.

La Junta de Gobierno celebrará al menos 4 reuniones al año, una cada trimestre, y en todo caso, cuando sea convocada por el Decano o lo solicite el 20% de sus miembros por escrito. La asistencia a las Juntas de Gobierno será obligatoria para sus miembros. La falta, no comunicada ni justificada, a tres sesiones consecutivas, dará lugar a la baja del miembro de la Junta de Gobierno en su cargo, y a su sustitución. Se considerará justificada la inasistencia si se anuncia por escrito con 24 horas de antelación, alegando justa causa.

Las reuniones de los Órganos de Gobierno del Colegio podrán celebrarse mediante la asistencia física de sus miembros o utilizando sistemas de video reunión a distancia, en tiempo real, garantizando la identidad de las personas asistentes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida mediante la utilización de redes seguras de comunicación generalmente aceptadas. Podrán ser íntegramente incorporadas a soportes de grabación, adoptándose las medidas necesarias que garanticen la autenticidad de la información contenida en los mismos, respetándose en todo caso el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la protección de datos de carácter personal.

Artículo 37. Convocatorias.

La convocatoria de Junta de Gobierno se notificará por correo o cualquier otro medio telemático a cada uno de los miembros, indicando lugar, día y hora de la reunión, así como el Orden del Día a tratar. Se efectuará con una antelación mínima de 4 días y si la reunión ha sido solicitada por parte de sus miembros, se relacionará a todos los solicitantes.

Artículo 38. Toma de acuerdos.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos deberán concurrir, en primera convocatoria, la mitad de sus miembros presentes o representados; en segunda convocatoria, media hora después y en el mismo lugar, bastará con la presencia de al menos cinco de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los votos asistentes y figurarán en el Acta de la reunión, que levantará el Secretario o Vice-Secretario, con el Vº Bº, de quien presida. En el caso de igualdad de votos, favorables y en contra, de la proposición debatida, decidirá el voto del Decano.

En la toma de acuerdos se observarán los límites de la ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia.

Artículo 39. Cobertura de vacantes.

Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno, durante su período de mandato, será cubiertas, hasta la expiración del mismo, en virtud del correspondiente acuerdo de la misma Junta de Gobierno. La designación de quién sustituya al Decano, Vicedecano, Secretario y Tesorero deberá recaer en quien previamente

fuera miembro de la Junta de Gobierno, los demás miembros serán sustituidos por un colegiado, que cuente con los requisitos requeridos en el artículo 60. Los nombramientos de la Junta de Gobierno se ratificarán por la Junta General, en la primera sesión que se celebre después de la designación.

Si las vacantes sucesivas o simultáneamente producidas en la Junta de Gobierno afectan a más de la mitad de los miembros elegidos, se procederá a la convocatoria de elecciones.

Sección segunda. De los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 40. El Decano del Colegio.

El Decano del Colegio ostenta la representación legal e institucional del Colegio, ejecuta sus propias decisiones, los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno; en general, ejercerá las facultades y funciones establecidas por la legislación aplicable y en particular, las siguientes:

a) Convocar y presidir las Junta Generales y de Gobierno y presidir las Comisiones y Mesas de Trabajo a las que asista, dirigiendo los debates y resolviendo los empates de las votaciones con su voto de calidad, excepto la Mesa Electoral.

b) Determinar el orden del día y convocar, con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, las reuniones de los Órganos de Gobierno colegiales.

c) Impulsar las relaciones del Colegio con las Administraciones Públicas e Instituciones de toda índole de su ámbito territorial, así como con los distintos Órganos representativos de la profesión.

d) Visar las actas y certificaciones expedidas y las resoluciones e informes dictados por el Secretario, Tesorero y Contador-Bibliotecario.

e) Adoptar y ejecutar las acciones que sean necesarias para garantizar el normal funcionamiento de las actividades colegiales y el adecuado cumplimiento de sus fines y funciones.

f) Coordinar y supervisar la actividad de todo el Colegio.

g) En los casos de urgencia, asumirá todas las funciones del Colegio, haciéndolo bajo su responsabilidad y con la obligación de dar cuenta a la Junta de Gobierno más próxima que se celebre, de las resoluciones tomadas para su censura o convalidación.

h) Expedir los libramientos, junto con el Vicedecano o el Secretario o el Tesorero o el Contador-Bibliotecario, para la aplicación de los fondos del Colegio.

i) Ejercer las funciones y asumir las responsabilidades asignadas por las normas aplicadas o por acuerdo de la Junta General.

j) Impedir el desempeño de cargos en la Junta de Gobierno a los colegiados en quienes no concurren los requisitos estatutarios, cuando proceda, en la forma prevista en el presente Estatuto.

El Decano, en general, informará a la Junta de Gobierno de cuantas decisiones adopte y en particular, de lo realizado en ejecución de lo previsto en la letra g), en el ejercicio de las competencias y facultades anteriores.

Artículo 41. El Vice-Decano del Colegio.

Ejercerá las facultades y funciones siguientes:

a) Sustituir al Decano en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad.

b) Realizar cuantas funciones le sean delegadas por el Decano.

Artículo 42. El Secretario del Colegio.

Ejercerá las facultades y funciones siguientes:

a) Dar fe de todos los actos y acuerdos colegiales.

b) Redactar las actas de las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno y cuidar de su custodia.

c) Gestionar y custodiar la documentación colegial, salvo la encomendada al Tesorero.

d) Llevar los libros de actas de las reuniones y libro registro de colegiados, de Sociedades Profesionales y cualquier otro existente en el Colegio.

e) Expedir las certificaciones y documentos que procedan, dando cuenta al Decano.

f) Garantizar el cumplimiento por los colegiados de las obligaciones derivadas de su pertenencia al Colegio, salvo las reservadas a otros Órganos o cargos, y especialmente la de aseguramiento de la responsabilidad civil profesional de los mismos.

g) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y Administraciones Públicas los listados de colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos.

h) Recibir, tramitar y resolver las solicitudes formuladas al Colegio en el ejercicio de las funciones públicas atribuidas al mismo.

- i) Redactar la Memoria Anual y de Actividades del Colegio.
- j) Vigilar la administración interna del Colegio, salvo en materia económica.
- k) La gestión de las obligaciones laborales del Colegio.
- l) Será responsable del funcionamiento de la Ventanilla Única.
- m) Igualmente coordinará el nuevo servicio de atención al colegiado y a los consumidores y usuarios.

El Secretario informará a la Junta de Gobierno y al Decano del Colegio, a petición de éste, de cuantas decisiones adopte en el ejercicio de las funciones anteriores.

Artículo 43. El Vice-Secretario del Colegio.

Ejercerá las facultades y funciones siguientes:

- a) Sustituir al Secretario en caso de ausencia, enfermedad, vacante o impedimento de cualquier clase.
- b) Realizar todas las funciones que le sean delegadas por el Secretario.

Artículo 44. El Tesorero del Colegio.

Ejercerá las facultades y funciones siguientes:

- a) La administración, gestión, control y custodia de los fondos y demás patrimonio del Colegio.
- b) La disposición, en firma conjunta con el Decano, de los recursos del Colegio depositados en bancos u otras entidades financieras.
- c) El cobro de los ingresos y el cumplimiento de las órdenes de pago que expida el Decano.
- d) La gestión de las obligaciones fiscales del Colegio.
- e) La confección de informes relativos a la evolución económica del Colegio.
- f) Cualquiera otras que implícitamente se desprendan de los Estatutos y/o expresamente le haya sido conferida por la Junta General o la Junta de Gobierno.

El Tesorero informará a la Junta de Gobierno y al Decano del Colegio, a petición de éste, de cuantas decisiones adopte en el ejercicio de las funciones anteriores.

Artículo 45. El Contador-Bibliotecario del Colegio.

Ejercerá las facultades y funciones siguientes:

- a) La dirección, supervisión y ejecución, en su caso, de la contabilidad del Colegio y custodia de los libros en que se desarrolla la misma.
- b) La elaboración, vigilancia y control de los Presupuestos anuales.
- c) Organización y control de la biblioteca.
- d) La dirección y supervisión de la edición y distribución, en su caso, de las publicaciones del Colegio.
- e) Auxiliar, y en caso de ausencia o enfermedad, sustituir al Tesorero en el ejercicio de sus funciones.
- f) Cualquiera otras que implícitamente se desprendan de los Estatutos y/o expresamente le hayan sido conferidas por la Junta General o la Junta de Gobierno.
- g) En caso de ausencia o enfermedad asumirá dichas funciones el Tesorero.

El Contador informará a la Junta de Gobierno y al Decano del Colegio, a petición de éste, de cuantas decisiones adopte en el ejercicio de las funciones anteriores.

Artículo 46. Los Vocales del Colegio.

Ejercerán las facultades y funciones siguientes:

Desempeñar las funciones que los reglamentos o los acuerdos de la Junta de Gobierno adopten para el desarrollo de las actividades colegiales.

Artículo 47. Secretaría Técnica.

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines así como para garantizar la necesaria continuidad en su actuación, el Colegio dispondrá de una Secretaría Técnica, en la que se integrarán los servicios administrativos y los servicios técnicos que determine la Junta de Gobierno.

2. Corresponde al Secretario Técnico, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar los distintos servicios administrativos y técnicos del Colegio.
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea o Junta General y de la Junta de Gobierno, u otras sesiones convocadas, con voz pero sin voto.

c) Colaborar con el Decano, y demás miembros de la Junta de Gobierno, para la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea o Junta General y por la Junta de Gobierno.

d) Ejercer las funciones que expresamente le pudieran ser delegadas por algún órgano colegial.

e) Ejercer la dirección del personal del Colegio, siguiendo las instrucciones del Secretario y del Decano, en su caso.

f) Coordinar la llevanza material de los Registros de todo tipo a los que esté obligado el Colegio, de acuerdo con estos Estatutos y la legislación vigente y las decisiones que en esta materia tome la Junta de Gobierno del Colegio.

g) Coordinar la llevanza material de la Ventanilla Única y el desarrollo de las funciones que deba desempeñar la Ventanilla Única de acuerdo con la legislación vigente.

h) Supervisar la llevanza material del nuevo servicio de atención al colegiado y a los consumidores y usuarios.

Los apartados f), g) y h) bajo la responsabilidad del Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 48. Censores.

Habrán en el Colegio dos Censores que tendrán a su disposición, desde quince días antes de la Junta General, en que haya de someterse a aprobación, toda la información presupuestaria y contable, así como los correspondientes documentos justificativos.

Los censores se designarán cada año, para el ejercicio económico siguiente, precisamente en la Junta General en que se aprueben las cuentas.

Sección tercera. Del Comité Operativo

Artículo 49. Del Comité Operativo.

El Comité Operativo, órgano de representación del Colegio de Economistas, podrá asumir la dirección y administración del Colegio, para hechos o circunstancias singulares, mediante delegación de poder de la Junta de Gobierno.

Le corresponderá de manera expresa:

1.º Analizar y proponer actuaciones relativas a la jurisdicción disciplinaria.

2.º Preparar el desarrollo de las reuniones de la Junta de Gobierno y las actuaciones más singulares dentro de cada punto del Orden del Día.

3.º Impedir el ejercicio de la profesión de economistas, evitando y persiguiendo el intrusismo profesional en los casos que exijan por su manifiesta claridad y notoriedad una actividad inmediata.

4.º Intervenir en caso de urgencia en materias competencia de la Junta de Gobierno, debiendo, en todo caso, dar cuenta a ésta de lo actuado.

5.º Cualquier otra función o competencia que le delegue expresamente y para casos concretos la Junta de Gobierno.

Artículo 50. Composición.

El Comité Operativo estará integrado por el Decano, El Secretario, el Tesorero y otros dos miembros elegidos por la Junta de Gobierno.

Artículo 51. Reuniones.

El Comité Operativo celebrará al menos una reunión cada trimestre, excepto en los períodos en que permanezca cerrada la sede del Colegio y, en todo caso cuando sea convocada por el Decano o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

Artículo 52. Vocales Delegados.

Los Vocales Delegados se reunirán a convocatoria del Decano.

Podrán, para el mejor cumplimiento de sus fines y como instrumento de participación e información de los colegiados, promover o convocar reuniones con los colegiados que tengan su domicilio profesional principal en el ámbito de la misma. Sus conclusiones, si las hubiese, en ningún caso, serán vinculantes.

Artículo 53. Comisiones de Trabajo.

La Junta de Gobierno en ejercicio de las competencias previstas en estos Estatutos podrá constituir cuantas Comisiones especializadas sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines y funciones colegiales y designar a sus miembros.

Estarán presididas por un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio y podrán ser miembros de la misma cualquier Colegiado mediante carta dirigida al presidente de la Comisión, este someterá su designación ante la Junta de Gobierno. El Decano del Colegio tendrá la condición de miembro nato de todas las Comisiones.

Las conclusiones adoptadas por las mismas se someterán al debate de la Junta de Gobierno más próxima posible.

Las reuniones de las Comisiones tendrán carácter abierto, debiéndose publicar la convocatoria, a instancias del presidente, en el tablón de anuncios del Colegio con 48 horas de antelación.

De cada reunión el Secretario de la Comisión levantará Acta.

Sección cuarta. Comisión de cobro de honorarios

Artículo 54. Comisión de cobro de honorarios.

Será competencia de la misma el cobro de percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales de los colegiados cuando estos lo soliciten.

Los colegiados podrán solicitar el auxilio del Colegio para reclamar honorarios profesionales devengados en el ejercicio de su actividad profesional con las condiciones y conforme al procedimiento siguiente:

a) El devengo de honorarios nace de un contrato privado entre economista y cliente, en el que ambos podrán pactar libremente la cuantía de los mismos.

b) Si basados en criterios admitidos por el Tribunal de Defensa de la Competencia, el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas y/o el Consejo General de Economistas publican criterios orientativos de honorarios, el Colegio de Economistas de Cádiz se adherirá a ellos, siendo preferentes los criterios publicados por el Consejo General de Economistas.

c) La Junta de Gobierno deberá emitir informe motivado sobre los honorarios de un colegiado, cuando así lo pida éste o cuando lo ordenen los Juzgados y Tribunales en el uso de su potestad jurisdiccional.

Sección quinta. Comisión Instructora de expedientes disciplinarios

Artículo 55. Composición.

La Comisión Instructora estará formada por tres colegiados ejercientes, designados por la Junta de Gobierno. Sus miembros no podrán ostentar cargos en dicha Junta. Sus mandatos tendrán una duración de un año, pudiendo ser prorrogados por períodos iguales sucesivamente.

Artículo 56. Funciones.

Son funciones de la misma:

a) Tramitar e instruir los procedimientos Disciplinarios iniciados por acuerdo de la Junta de Gobierno en el ejercicio de la potestad sancionadora.

b) Formular las Propuestas de Resolución de estos.

Artículo 57. Procedimiento.

Cada expediente conllevará la designación de entre sus miembros de un Secretario e Instructor, que serán los encargados de cumplir las funciones correspondientes según el artículo anterior.

En su actuación se someterán a los principios y garantías contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sección sexta. De la renovación de la Junta de Gobierno

Artículo 58. Renovación de los cargos.

Los cargos de la Junta de Gobierno se renovarán totalmente cada cuatro años, mediante votación libre y directa.

La elección de los cargos de la Junta de Gobierno corresponderá a la Junta General que con carácter electoral y tras los trámites correspondientes previstos en estos Estatutos sea convocada a estos efectos por la Junta de Gobierno.

Artículo 59. Convocatoria de elecciones.

El proceso electoral se iniciará mediante convocatoria de la Junta de Gobierno dentro del plazo de cuatro años a partir del último proceso celebrado.

Dicha convocatoria deberá expresar los cargos que se someten a elección y deberá ser notificada a los colegiados en la forma general prevista en estos Estatutos, adjuntándose a la misma un extracto de las disposiciones que afectan al proceso electoral.

Artículo 60. Requisitos participación.

Tendrán el derecho y el deber de participar en las elecciones todos los colegiados que al día de la elección cuenten con una antigüedad mínima de 90 días de colegiación y se hallen en pleno uso de sus derechos civiles.

Artículo 61. Mesa Electoral.

Convocadas las elecciones la Junta de Gobierno constituirá en el plazo de diez días la Mesa Electoral, que estará compuesta por tres colegiados, uno de los cuales presidirá la misma. Serán designados mediante sorteo, de entre todos los integrantes del censo colegial con derecho a voto.

De la misma forma, serán designados los suplentes necesarios de los mismos para el caso de ausencia justificada o negativa razonada de los anteriores, apreciada a criterio de los miembros de la Junta de Gobierno.

No podrán ser miembros de la Mesa Electoral los colegiados que ostenten cargos colegiales ni los que concurren a la elección de las vacantes.

La Mesa Electoral asumirá todas las funciones que tengan relación con el proceso electoral y que se recogen en los artículos siguientes, actuando como Órgano Colegiado con la obligación de cumplir y hacer cumplir las mismas. Para el desarrollo de sus funciones utilizará los recursos del Colegio.

Los días en este artículo y en los siguientes se entenderán naturales, si no se expresa lo contrario.

Artículo 62. Formulación y exposición del censo electoral.

La Mesa Electoral en el plazo de cinco días desde su constitución formulará el censo comprensivo de todos los electores, con expresión de sus datos personales, fecha de incorporación, Dicho censo se confeccionará clasificado por orden alfabético, y se expondrá en la sede del Colegio y/o utilizando medios que permitan mayor difusión, inclusive telemáticos garantizando en todo caso la protección de los datos de carácter personal.

En el plazo de diez días desde su exposición, se podrán formular alegaciones. La Mesa Electoral dentro de los cinco días siguientes resolverá sobre las mismas y publicará el censo definitivo.

Artículo 63. Formulación de candidaturas.

1. A partir de la publicación del censo definitivo, en el plazo de quince días, podrán formularse candidaturas, que deberán ser cerradas y concurrir a la totalidad de los cargos vacantes de la Junta de Gobierno, cuya propuesta, que estará suscrita por todos los aspirantes, deberá expresar los datos personales de los mismos y cargo al que concurre cada uno de ellos.

2. La composición de las candidaturas deberá efectuarse conforme a las siguientes normas:

Podrán acudir a las elecciones como candidatos todos los colegiados que cuenten con una antigüedad mínima de un año de colegiación, y de tres, si se trata del cargo de Decano; que se encuentren en pleno uso de sus derechos civiles; al corriente en el pago de sus cuotas, que se encuentren en el ejercicio de la profesión y no incurra en causas de incompatibilidad.

3. Los miembros de la Junta podrán presentarse a la reelección para ocupar el mismo cargo con una limitación de dos legislaturas consecutivas.

4. La presentación de la candidatura deberá efectuarse en la Sede del Colegio por medios que garanticen la entrega de la misma y la personalidad de los solicitantes y deberá ser avalada por, al menos quince colegiados distintos a los candidatos.

Artículo 64. Proclamación de candidaturas.

En el plazo de cinco días desde la finalización del plazo anterior, la Mesa Electoral proclamará con carácter provisional las candidaturas formuladas de acuerdo con los presentes Estatutos, difundiendo en la misma forma prevista para el censo electoral, y abriendo simultáneamente un plazo de diez días para formular alegaciones ante la misma, transcurrido el cual la Mesa resolverá lo que proceda en el plazo de otros cinco días, transcurrido el cual, la Mesa declarará y publicará las candidaturas definitivas.

Artículo 65. Candidatura única.

Si la Mesa Electoral proclamase como definitiva una sola Candidatura, dicha proclamación equivale a su elección y releva de la necesidad de someterse a ella, dándose por terminado el proceso electoral, de cuyo resultado la Mesa Electoral dará cuenta a la Junta General de colegiados que con carácter electoral se convocase a estos efectos.

Artículo 66. Convocatoria de la Junta General Electoral.

Proclamadas definitivas las candidaturas por la Mesa Electoral, la Junta de Gobierno convocará Junta General de carácter Electoral.

En la convocatoria se expresarán día, hora de inicio y finalización de la votación, lugar donde podrá ejercitarse el voto presencialmente, por correo o mediante las restantes formas en su caso, de ejercicio del mismo, así como los requisitos de acreditación de la identidad. Dicha convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los integrantes del censo electoral, al mismo tiempo que se envía a cada colegiado incluido en el censo la lista de candidatos, se enviará una papeleta de votación en blanco y sobres. Junto a ella se remitirá una información con las normas que fijan la votación, día y hora señalado para el escrutinio. La fijación de todos estos extremos deberá haber sido previamente acordado por la Mesa Electoral.

La convocatoria de Junta General de carácter electoral se adaptará en lo no previsto a las normas aplicables a las restantes Juntas Generales.

Artículo 67. Exposición Programa Electoral.

Todo candidato podrá exponer su programa electoral al resto de los colegiados desde el día de la publicación de las candidaturas definitivas hasta un día antes de la elección. La Junta de Gobierno pondrá a disposición de los candidatos los locales del Colegio para este fin, cuidando de que todas las intervenciones tengan un máximo de duración, fijado previamente por la Mesa Electoral.

La información de estos datos se hará por nota publicada en el tablón de anuncios del Colegio y guardando estricta correspondencia de tamaño y características entre todas ellas.

Artículo 68. Desarrollo de la votación.

El derecho al voto podrá ejercitarse dentro del plazo previsto, presencialmente, ante la Mesa Electoral correspondiente, por correo o por cualquier otro medio previsto en la convocatoria, acreditando en todos los casos además de la identidad del Colegiado que ejerce el voto y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, y los siguientes:

a) Para ejercer el derecho al voto de modo presencial, la Mesa Electoral se constituirá en la sede del Colegio o en el lugar que ella previamente haya determinado en la convocatoria electoral y se proveerá de un número suficiente de papeletas de votación que representen a cada una de las candidaturas proclamadas, según el modelo aprobado a tal efecto por la Mesa Electoral y de una urna cerrada y precintada para el depósito de las mismas. El Colegiado votante se personará ante la Mesa Electoral comunicada en la convocatoria, acreditará su identidad y depositará su voto en la urna, que tendrá el carácter de secreto. La duración de la votación presencial será de seis horas.

b) Para ejercer el voto por correo, el votante deberá solicitar en la sede del Colegio las papeletas correspondientes a las candidaturas proclamadas, y ejercitar su voto mediante envío de sobre certificado dirigido a la Mesa Electoral que deberá contener copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor cotejado por el organismo oficial de Correos o por un Notario, y otro sobre en blanco sin marca o identificación alguna cerrado que deberá contener la papeleta elegida.

El citado sobre deberá ser recibido en la sede del Colegio antes del cierre de la urna. A estos efectos, la Mesa Electoral abrirá el sobre, comprobará que el DNI o pasaporte cotejado pertenece a un colegiado incluido en el censo electoral y a continuación depositará en la urna cerrada y precintada el sobre en blanco que supuestamente contiene el voto emitido.

c) Por la Mesa Electoral se podrán establecer otros medios alternativos a los anteriores para ejercer el voto, siempre que quede garantizada la identidad del votante, el secreto de aquel y su ejercicio dentro del plazo de cierre de la urna.

Artículo 69. Ausencias de la Mesa Electoral.

Los miembros de la Mesa podrán ausentarse pero siempre habrán de estar presente al menos 2 de ellos. Cada candidatura podrá designar, entre los colegiados, un interventor.

Artículo 70. Recuento de votos.

La urna quedará cerrada a la finalización del plazo previsto. A continuación por los miembros de la Mesa Electoral se procederá a su apertura y a la calificación y recuento de los votos emitidos. No serán admisibles los votos que no cumplan los requisitos previstos en estos Estatutos o impidan determinar el sentido de los mismos. El escrutinio será público.

Los miembros de la Mesa Electoral levantarán un acta del resultado obtenido, que al menos contendrá los siguientes extremos:

- a) Número total de votos emitidos.
- b) Número de votos válidos.
- c) Número de votos nulos.
- d) Votos recibidos por cada candidatura.
- e) Votos en blanco.
- f) Firma de los miembros de la Mesa.

Dicha acta deberá ser remitida por medios seguros al Colegio, para el caso de que se decida celebrar las elecciones fuera de la sede del Colegio según las disposiciones tomadas al efecto por ésta.

La Mesa Electoral proclamará el resultado provisional de las elecciones que será notificado a todo el censo electoral con el fin de que estos puedan formular ante la misma, en su caso, las alegaciones oportunas, en el plazo de cinco días. Terminado el mismo, y resueltas éstas en su caso, en un plazo igual al anterior, se efectuará la proclamación definitiva del resultado de las elecciones. En caso de empate se procederá a la convocatoria de una nueva votación que se celebrará a partir del quinto día y antes del décimo siguiente a la proclamación definitiva del resultado, a la que no podrán concurrir más que las dos candidaturas más votadas, procediéndose de la misma forma anterior. A la finalización del procedimiento quedará disuelta la Mesa Electoral.

En el plazo de cinco días desde la elección de los miembros de los Órganos de Gobierno deberá comunicarse al Consejo General de Economistas, al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas y al Registro Oficial de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza. De igual forma se procederá cuando se produzcan modificaciones en la composición de la Junta de Gobierno.

Para el caso de que las Mesa Electoral no pudiera constituirse se integrará por los miembros de la Junta de Gobierno cuyos cargos no se someten a elección en dicho proceso electoral.

Artículo 71. Recursos.

Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas resolver en alzada los recursos que pudieran formularse con ocasión y motivo de las elecciones de las Juntas de Gobierno.

CAPÍTULO V

Régimen Jurídico de actos y acuerdos y procedimiento de aprobación de actas

Artículo 72. Normas aplicables.

En su organización y funcionamiento el Colegio de Economistas de Cádiz se rige por las siguientes normas:

1. Normas de ámbito particular:
 - a) Los presentes Estatutos Particulares.
 - b) Los Reglamentos de Régimen Interior que los desarrollen.
 - c) Los acuerdos de carácter general que se adopten para su desarrollo y aplicación.
2. Normas de ámbito superior:
 - a) El Estatuto Orgánico de la Profesión de Economistas.
 - b) La legislación estatal y autonómica andaluza en materia de Colegios Profesionales.
 - c) El resto del Ordenamiento Jurídico que resulte aplicable.

En materia de procedimiento regirá supletoriamente la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 73. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno así como las Resoluciones de la Junta de Gobierno y Comisiones, así como su impugnación, están sujetos a las prescripciones del derecho administrativo y deberán ajustarse a las reglas contenidas en la legislación sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común y a las previsiones de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Economistas.

2. Salvo lo dispuesto en materia de régimen disciplinario, los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales en el ejercicio de potestades públicas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación en forma cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

3. Los Reglamentos Colegiales y sus modificaciones, así como los restantes Acuerdos de alcance general asimilables a aquellos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el boletín o circular colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro plazo.

4. Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o intereses de colegiados deberán ser notificados a éstos incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que procedan y plazos para interponerlos. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la identidad y el contenido del acto notificado. Las notificaciones practicadas por medios telemáticos tendrán carácter preferente, con todos los efectos legales prevenidos en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio, además, de que la notificación pueda llevarse a cabo por otros medios siempre con respeto a los derechos e intereses legítimos de los que pudieran resultar afectados o interesados por el acto o acuerdo objeto de notificación.

5. Los acuerdos obligarán a todos los colegiados desde el momento de su adopción, sin perjuicio de que el Decano del Colegio, pueda suspender, dentro del plazo de cinco días, aquéllos que sean nulos de pleno derecho, por manifiestamente contrarios a la Ley; los adoptados con notoria incompetencia; aquellos cuyo contenido sea imposible o sean constitutivos de delito; los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello, o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de los Órganos colegiados.

6. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos y resoluciones de los Órganos Colegiales en los supuestos previstos en las leyes de procedimiento administrativo común y de Colegios Profesionales, o en su caso, anulable, previa resolución de los procedimientos de nulidad o anulabilidad, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 74. Actas.

De cada sesión que celebren los órganos colegiados se levantará acta.

Las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno del Colegio se redactarán por el Secretario y serán firmadas por éste y por el Decano, o quien hubiera desempeñado las funciones de éstos por sustitución en las reuniones correspondientes.

Se conservarán por la Secretaría Técnica y constarán en soportes que garanticen la seguridad y autenticidad de su contenido.

Recogerán necesariamente las condiciones de su celebración, hora, fecha, lugar y medio a través del que se reúne, los asistentes a la misma, los acuerdos adoptados, y en su caso el sentido e identidad de los votos emitidos, así como la constancia literal de las comunicaciones emitidas, siempre que se solicite por cualquiera de sus miembros.

Su contenido será previamente puesto en conocimiento de los miembros del órgano de gobierno de que se trate para que puedan efectuar las propuestas de rectificación que en su caso procedan, y se someterá a la aprobación del mismo órgano Colegiado en la siguiente reunión que éste celebre. Las propuestas de rectificación, en caso de que existan, tendrán el mismo régimen de aprobación que el resto de los acuerdos sometidos a decisión.

Artículo 75. Recursos.

Contra los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno del Colegio podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO VI

De los recursos económicos del Colegio y su Administración

Artículo 76. Capacidad Jurídica.

El Colegio tendrá plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 77. De los recursos económicos.

Los recursos del Colegio estarán formados por:

- a) Las cuotas de incorporación.
- b) Las cuotas ordinarias.
- c) Las cuotas extraordinarias.

- d) Los derechos de expedición de documentos, legalización de firmas, laudos, dictámenes, etc.
- e) Los honorarios que correspondan a los informes, dictámenes o peritaciones que se pidan a la Junta de Gobierno por los tribunales de Justicia, la Administración Pública, Organismos Públicos o Entidades Privadas y que ella misma formule.
- f) Los beneficios que le reporten sus ediciones.
- g) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, Corporaciones Públicas y personas físicas o jurídicas.
- h) Las cantidades, que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio.

Artículo 78. De las cuotas colegiales.

La Junta General aprobará el importe de las cuotas tanto de incorporación como las ordinarias y extraordinarias, dando cuenta al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

Artículo 79. De los Presupuestos.

El presupuesto corresponderá al año natural y se regulará en cuanto a elaboración, propuesta, aprobación, ejecución y liquidación por lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad e Información Presupuestaria para las Entidades sin Ánimo de Lucro o norma que lo sustituya.

Artículo 80. De la Contabilidad.

La contabilidad del Colegio se desarrollará adaptada al Plan General de Contabilidad vigente. Los estados financieros, así como, la liquidación de presupuesto habrán de ser revisados por los censores designados al efecto y por la Junta General. En caso negativo se someterán al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas, previo examen de los comprobantes, quien dictará la resolución que proceda.

CAPÍTULO VII

Del Referéndum

Artículo 81. Del Referéndum.

La Junta de Gobierno, por mayoría absoluta de los colegiados presentes o representantes de los que integren de hecho, podrán solicitar del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas, se someta a referéndum cualquiera de los siguientes puntos:

- 1.º La redacción o reforma de los Estatutos particulares aprobados por la Junta General en todo o en parte:
 - a) Cuando estime que las alteraciones, adiciones o suspensiones sean de trascendencia o importancia.
 - b) Si se considera que se infringe el Estatuto unificado, o la Ley.
- 2.º Los acuerdos de las Juntas Generales que reúnan cualquiera de las características señaladas en el número anterior.
- 3.º Los acuerdos de la Junta General, o de la de Gobierno, que afecten a las directrices de la política de la profesión y tengan importancia extraordinaria para la misma.

Artículo 82. Votación.

El referéndum se llevará a cabo mediante votación en la forma prevista en el presente Estatuto, en el Colegio.

CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario

Artículo 83. Competencia.

La Junta de Gobierno podrá acordar la imposición de sanciones a los colegiados por los actos que realicen u omisiones que incurran en el ejercicio o con motivo de su profesión, así como cualesquiera otros actos u omisiones que les sean imputadas como contrarias a los deberes que los Estatutos les imponen, a la moral, al prestigio y competencia profesional, a la honorabilidad de la profesión o al respeto debido a sus compañeros.

Las sanciones deberán ser acordadas por la Junta, previas audiencias del inculcado, si comparece en tiempo y forma, permitiéndosele aportar pruebas y defenderse oralmente o por escrito.

Sección primera. Disposiciones generales y procedimiento

Artículo 84. Ámbito.

Los Economistas incorporados al Colegio de Economistas de Cádiz y las sociedades profesionales reconocidas e inscritas en el mismo Colegio quedan sometidos a responsabilidad disciplinaria por las acciones u omisiones que, en su ámbito territorial, vulneren las disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos Particulares del Colegio, Reglamentos y acuerdos colegiales o las Normas Deontológicas de actuación profesional. También quedan sometidos a la misma responsabilidad disciplinaria los Economistas pertenecientes a otros Colegios de Economistas habilitados para realizar trabajos profesionales en el ámbito de este Colegio y las sociedades profesionales inscritas en otros Colegios y habilitadas en éste, en los términos previstos en la legislación vigente.

Ejercerá la función disciplinaria la Junta de Gobierno y se constituirá una Comisión Instructora de Expedientes Disciplinarios, cuya composición y competencias se regulan en estos Estatutos.

La competencia sancionadora respecto de los Economistas que formen parte de los Órganos de Gobierno del Colegio, mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos, aún cuando los expedientes se hubiesen incoado con anterioridad al inicio de sus mandatos, corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

Serán también de la competencia del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas los expedientes que se iniciaren o hubieren de resolverse una vez concluidos los mandatos, siempre que tengan por objeto actuaciones relacionadas directamente con el ejercicio de las respectivas funciones.

Artículo 85. Procedimiento.

El procedimiento disciplinario se iniciará por la Junta de Gobierno del Colegio, bien por propia iniciativa o por denuncia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. No será causa suficiente para iniciar un procedimiento disciplinario la denuncia formulada con carácter anónimo.

Iniciado el procedimiento mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno, ésta remitirá a la Comisión Instructora los expedientes, para que por ésta se lleven a cabo las actuaciones de investigación correspondientes, apertura de período de prueba y formulación de Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno, para que ésta resuelva.

El acuerdo de apertura de expediente se notificará al Colegiado, así como la identidad de los miembros de la Comisión Instructora que desempeñen la función de instructor y secretario del expediente.

Tras las diligencias indagatorias oportunas el Instructor del expediente propondrá el sobreseimiento del expediente o bien formulará pliego de cargos en el que se concreten los hechos imputados y los deberes que se presumen infringidos y las sanciones que se pudieran imponer con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, concediendo al colegiado un plazo de quince días hábiles para contestar por escrito y proponer prueba en su descargo.

Son utilizables en el expediente todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo al Instructor la práctica de los que se propongan y considere pertinentes o él mismo acuerde de oficio. De las audiencias y de las pruebas practicadas se dejará la debida constancia en el expediente.

Concluida la instrucción, y prueba en su caso, la Comisión Instructora elevará, el expediente junto con la correspondiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno para su decisión. Ningún miembro de la Comisión Instructora podrá intervenir en las deliberaciones del órgano disciplinario.

Los colegiados gozarán del derecho de audiencia oral ante la Junta de Gobierno, para que por si o por medio de otro colegiado o asistido de un profesional, pueda alegar cuanto convenga a su derecho. Este derecho podrá ejercitarse por el colegiado a su elección una vez elevada a la Junta de Gobierno la propuesta de resolución del expediente.

Artículo 86. Resoluciones sancionadoras.

Las resoluciones se acordarán por mayoría absoluta y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamento con arreglo a lo previsto en estos Estatutos. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las faltas.

Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra las mismas.

Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior serán las siguientes:

- 1.º Apercibimiento de oficio.
 - 2.º Represión privada.
 - 3.º Represión pública.
 - 4.º Suspensión del ejercicio profesional hasta un año en la localidad o provincia en que resida el interesado o en todo el territorio nacional.
 - 5.º Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio, por un plazo entre un año y un día y dos años.
 - 6.º Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio, por un plazo entre dos años y un día y cuatro años.
 - 7.º Expulsión del Colegio y baja en el ejercicio profesional. La primera será ejecutiva inmediatamente.
2. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1 y 2; a las graves, las sanciones 3), 4) y 5); y a las muy graves, las sanciones 6) y 7).
3. Son circunstancias agravantes las siguientes:
- a) Manifiesta intencionalidad en la conducta.
 - b) Negligencia profesional inexcusable.
 - c) Daño o perjuicio grave del cliente, de otros colegiados, del Colegio o de terceras personas.
 - d) Existencia de un lucro ilegítimo, propio o ajeno, posibilitado por su actuación irregular.
 - e) Hallarse en el ejercicio de un cargo colegial o público al cometer la infracción, cuando de esta circunstancia se derive un mayor desprestigio de la imagen o dignidad profesional, o bien cuando la infracción se haya cometido prevaliéndose de dicho cargo.
4. Son atenuantes las circunstancias que causen que las infracciones revistan menor entidad por concurrir conjuntamente falta de intencionalidad, escasa importancia del daño causado y ánimo diligente de subsanar la falta o remediar sus efectos.
5. Las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en estos Estatutos operan, además como determinantes la graduación de la sanción, a cuyo efecto se observarán las siguientes reglas:
- a) La concurrencia de una sola circunstancia de agravación determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción menos grave de entre las previstas para dicha calificación.
 - b) La concurrencia de una sola circunstancia de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción más grave de entre las previstas para dicha calificación.
 - c) La concurrencia de dos o más circunstancias de agravación, y en todo caso la reiteración, determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga cualquiera de las sanciones previstas para dicha calificación.
 - d) La concurrencia de dos o más circunstancias de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción menos grave de entre las previstas para dicha calificación.
6. Cuando conforme a las reglas anteriores no fuera posible concretar sanción aplicable, el órgano sancionador, a la vista de las circunstancias de todo orden presentes en el supuesto considerado, la determinará a su prudente arbitrio.

Artículo 87. Ejecución y efectos de las sanciones.

1. Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas mientras no sean firmes. La sanción de apercibimiento por escrito no será publicada en ningún caso.
 2. Las sanciones de expulsión del Colegio implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.
 3. De todas las sanciones, excepto del apercibimiento por escrito, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo Andaluz y al Consejo General de Economistas, así como, a las restantes autoridades competentes, en los términos y con las cautelas previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.
- Podrán recurrirse en el plazo de un mes ante el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en materia disciplinaria.

El Consejo resolverá en el plazo máximo de tres meses.

Las notificaciones a los colegiados de los acuerdos de los Colegios y del Consejo Andaluz de Economistas por los que se les impongan sanciones o se dicta cualquier otro acto administrativo, se practicarán e interpondrán, respectivamente, en la forma y plazos que se determinan en estos Estatutos, y en lo no regulado por éstos, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

4. Las resoluciones de los recursos regulados en estos Estatutos, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Artículo 88. Tipos de infracciones.

A) Son faltas leves:

1. La negligencia simple en el cumplimiento de los deberes estatutarios y profesionales que no ocasionen perjuicio a otros Economistas o a los usuarios de los servicios del Economista.

2. La falta de respeto hacia el cliente o hacia otros Economistas que no conlleve publicidad o no sea de gravedad.

3. La comunicación a terceros, sin causa justificada de datos conocidos con ocasión del ejercicio profesional, cuando no se derive de ello perjuicio alguno para el cliente o para otros.

4. La emisión de facturas o minutas notoriamente desproporcionadas o excesivas.

5. El incumplimiento de los deberes profesionales o estatutarios o de los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno, siempre que ello no suponga perjuicio para el Colegio, para el cliente o para otros Economistas.

6. La realización de actividades publicitarias que, por suponer perjuicio para la imagen del Economista, hayan sido prohibidas expresamente por los órganos colegiales.

B) Son faltas graves:

1. Las relacionadas en el apartado anterior como faltas leves, cuando supongan perjuicio para el Colegio, para el cliente o para otros Economistas.

2. La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el período de dos años.

3. La emisión de minutas o facturas por conceptos inexistentes o por actuaciones profesionales no realizadas y la firma de informes o trabajos no realizados por el Economista que suscriba los mismos.

4. La Competencia Desleal, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

5. La actuación profesional sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, según el caso, para el ejercicio por cuenta propia o ajena.

7. Las actuaciones profesionales constitutivas de falta, según las leyes penales, o de ilícito con perjuicio para el cliente según las Leyes civiles.

8. El encubrimiento de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales, o que incurran en Competencia Desleal, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

9. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

10. La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los Organos de Gobierno del Colegio, así como de las Instituciones con quienes se relacionen, como consecuencia de su ejercicio profesional.

11. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o Colegios Profesionales o de sus Órganos.

12. La participación o encubrimiento en actuaciones constitutivas de intrusismo respecto de la profesión de Economista, o que faciliten el ejercicio de terceros de las facultades peculiares del Economista sin tener la titulación o la incorporación profesional necesaria.

C) Son faltas muy graves:

1. El incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o estatutarias, o de los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno dentro de su competencia, cuando ocasionen un perjuicio grave para el Colegio o para otros Economistas, para el cliente o para terceras personas.

2. La infracción continuada de las normas sobre incompatibilidades.

3. La comisión de, al menos, dos infracciones graves, en el plazo de dos años.

4. La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

5. El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

6. La vulneración del secreto profesional.

7. El incumplimiento de los deberes profesionales, cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado su actuación profesional.

Artículo 89. Publicación.

Los acuerdos de imposición de sanción, excepto para las faltas leves, serán dados a conocer por medio del tablón de anuncios existente en las distintas sedes corporativas. Cuando se trate de sanción por falta muy grave, el acuerdo de imposición será publicado también en la revista de la corporación.

Artículo 90. Prescripción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las infracciones y las sanciones prescribirán:

1. Las infracciones:

a) Las leves, a los seis meses.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las muy graves, a los tres años.

2. Las sanciones:

a) Las leves, al año.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las muy graves, a los tres años.

3. El plazo de prescripción de la infracción comienza a contarse desde el día en que se hubiese cometido, y el plazo de prescripción de la sanción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. La prescripción de las infracciones se interrumpe por iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

5. La prescripción de las sanciones se interrumpe con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

6. Las sanciones se cancelarán:

a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.

b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.

c) Si fuesen por infracción muy grave, a los tres años.

d) Las de expulsión, a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al Colegio.

CAPÍTULO IX

Nombramientos y distinciones

Artículo 91. Naturaleza y competencia.

1. Los nombramientos y distinciones de carácter honorífico que el Colegio otorga tienen el objeto de estimular y reconocer institucionalmente a quienes contraigan méritos o realicen acciones o servicios de destacado interés para la profesión o para el Colegio.

2. Es competencia de la Junta de Gobierno la concesión de las siguientes distinciones honoríficas:

a) Decano de Honor: Se podrá conceder a ex Decanos del Colegio, ex Presidentes del Consejo Andaluz o del Consejo General de Colegios de Economistas.

b) Otros cargos de Honor de la Junta de Gobierno. Se podrá conceder a personas que hayan ostentando cargos electivos en la Junta de Gobierno.

Dichas designaciones coincidirán en su denominación con la correspondiente al cargo.

c) Colegiados de Honor. Se podrá conceder colegiados que hayan colaborado habitualmente a la realización de los fines del Colegio. Extraordinariamente podrá la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, nombrar colegiados de Honor a personas que sin reunir los requisitos necesarios para la colegiación hayan prestado servicios relevantes a la profesión o al Colegio.

d) Medalla de Oro del Colegio. En casos excepcionales en el que un colegiado o un no colegiado o Institución Pública o Privada hayan prestado notabilísimos servicios a la economía gaditana o al Ilustre Colegio de Economistas de Cádiz, será premiado con la medalla de Oro del Colegio. Asimismo, se otorgará la medalla de oro del Colegio al colegiado que hayan cumplido 40 años de ejercicio en la profesión.

e) Medalla de Plata del Colegio. Distinción a los colegiados por su tiempo de ejercicio profesional: se podrá conceder esta distinción a los colegiados en ejercicio que hayan cumplido 25 años de ejercicio en la profesión, o cualquier otra que la Junta de Gobierno en función de este criterio determine.

3. La Junta de Gobierno observará la máxima escrupulosidad en sus concesiones, limitando las de cada cargo a las estrictamente aconsejables en razón de las circunstancias concurrentes en cada caso, que se harán constar en el acuerdo.

4. Todos los honores y distinciones mencionados en los apartados anteriores, podrán concederse a título póstumo.

5. Sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado del acuerdo de la concesión, y a los fines de una mayor o menor relevancia de la distinción, la entrega del título se efectuará en el acto público que la Junta de Gobierno estime más oportuno.

Artículo 92. Registro.

Por la Secretaría Técnica, se llevará un registro de los nombramientos y distinciones honoríficas concedidas.

Artículo 93. Compatibilidad.

La titularidad de un cargo honorífico de la Junta de Gobierno es compatible con la de otro en situación activa, sea cual fuere su cualidad, si bien, el interesado ocupará en todo momento el lugar de mayor relevancia, con los derechos y deberes del efectivo desempeño en situación activa.

Artículo 94. Pérdida del reconocimiento.

Todo titular de cargo honorífico que hubiere sido sancionado por la comisión de una infracción disciplinaria, condenado penal o civilmente como consecuencia de su actividad profesional o haya realizado alguna actuación en descrédito del Colegio o de la profesión podrá ser removido del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO X

Procedimiento de modificación de Estatutos, disolución y liquidación del Colegio

Artículo 95. Modificación de los Estatutos del Colegio.

Los presentes Estatutos podrán modificarse a propuesta de la Junta de Gobierno o de la Junta General de colegiados, convocada con carácter, ordinario o extraordinario, en los términos previstos en los mismos.

El procedimiento de modificación de Estatutos requerirá la elaboración de una propuesta redactada por una Comisión de trabajo designada al efecto que, previa aprobación por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno, se someterá a la aprobación de la Junta General de colegiados.

La Junta General de colegiados, que deberá disponer como documento incorporado a la convocatoria los artículos a modificar, tanto en su redacción primitiva como en la propuesta por la Junta de Gobierno del Colegio, aprobará la Modificación de Estatutos, en primera convocatoria con un quórum de asistencia mínimo del 50% de los colegiados y del voto a favor de la modificación de la mitad mas uno de los asistentes y en segunda convocatoria no se exigirá quórum de asistencia pero si requerirá el voto a favor de la modificación de la mitad mas uno de los asistentes.

Una vez efectuada la aprobación por ésta, se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas para su informe y a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales para su aprobación definitiva e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 96. Disolución y extinción del Colegio.

1. La disolución del Colegio requerirá, en su caso, la propuesta inicial de la Junta de Gobierno, adoptada por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

2. El Colegio podrá ser disuelto:

- a) En virtud de disposición legal de rango bastante, para anular las disposiciones dictadas para su creación.
- b) Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el Estatuto Orgánico de la Profesión de Economista.

3. Para resolver sobre esta propuesta, o cuando se plantee la disolución por imperativo legal, se convocará una Junta General con carácter extraordinario especialmente con este objeto. La disolución requerirá el acuerdo favorable de dos tercios de los colegiados asistentes a la misma, los cuales deberán representar, como mínimo, a un tercio de los colegiados integrantes del censo colegial al momento de la celebración de la reunión.

En la liquidación del Colegio se deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la legislación vigente sobre Colegios Profesionales de Andalucía las previsiones del Estatuto Orgánico de la Profesión de Economista, dándose a su patrimonio el destino más adecuado a los fines y competencias del Colegio, según se acuerde en la Junta General de colegiados reunida con carácter extraordinario expresamente a tal efecto.

Disposición final. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos Particulares entrarán en vigor, una vez informados por el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas, y previa aprobación definitiva y calificación jurídica favorable e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales por la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, de la Junta de Andalucía y se publiquen en el BOJA.

Una vez aprobados estos Estatutos definitivamente se enviarán ejemplares al Consejo General de Economistas y al Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ORDEN de 12 de diciembre de 2013, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2014.

El Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, así como el Decreto 174/2011, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, articulan los medios necesarios para reconocer la condición de oficial de las Ferias Comerciales que se incluyen en el calendario anual para el año 2014.

La finalidad que persigue la publicación del presente calendario oficial anual es lograr la mayor difusión de las Ferias Comerciales que han obtenido el carácter de oficial para el año 2014, entre expositores, profesionales y público en general, movilizándolo las iniciativas económicas de interés social, promocionando los contactos e intercambios comerciales, el acercamiento entre la oferta y la demanda y una mayor transparencia del mercado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías.

R E S U E L V O

Otorgar la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía incluidas en el Anexo de esta Orden y aprobar el calendario anual para el año 2014.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo y Comercio en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2013

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

ANEXO 1

CALENDARIO FERIAS COMERCIALES OFICIALES DE ANDALUCÍA 2014

Nombre	Organizador	Sector-Rama	N.º Sector	Oferta	Ámbito	Desde	Hasta	Municipio	Provincia
TRANSFIERE, 3º FORO EUROPEO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA	Varias	1,5,7,8,9	General	Nacional			MÁLAGA	MÁLAGA
JAÉN DE BODA, VII FERIA DE HOGAR, BODA Y CELEBRACIONES	FERIAS JAÉN S.A	Varias	4,5,10	General	Provincial			JAÉN	JAÉN
FENCAZA (FERIA NACIONAL DE CAZA)	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA	Varias	1,4,7	General	Regional			ALAMEDA	MÁLAGA
BIOPTIMA, V FERIA INTERNACIONAL DE BIOMASA Y SERVICIOS	FERIAS JAÉN, S.A.	Varias	1,4,8	General	Nacional			JAÉN	JAÉN
XXII FERIA AGROGANADERA VALLE DE LOS PEDROCHES	CONFEVAP (CONSORCIO FERIA AGROGANADERA VALLE DE LOS PEDROCHES)	Varias	1,2,4,5,7,8,9,10	General	Regional			POZOBLANCO	CÓRDOBA

Nombre	Organizador	Sector-Rama	N.º Sector	Oferta	Ámbito	Desde	Hasta	Municipio	Provincia
XVII FERIA DEL OLIVO DE MONTORO	CONSORCIO FERIA DEL OLIVO DE MONTORO	D		Monografica	Regional			MONTORO	CÓRDOBA
NATURA MÁLAGA, FERIA DE LA VIDA SALUDABLE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA	Varias	1,4,5,6,7,8,9,10	General	Provincial			MÁLAGA	MÁLAGA
IBERCAZA, VIII FERIA DE LA CAZA Y LA PESCA DE LA PROVINCIA DE JAÉN	FERIAS JAÉN S.A	Varias	1,2,3,4,5,10	General	Nacional			JAÉN	JAÉN
INTERCAZA 2014	CONSORCIO PROVINCIAL DESARROLLO ECONOMICO DE CÓRDOBA	Varias	1,2,3,4,5,7,9,10	General	Provincial			CÓRDOBA	CÓRDOBA
TIERRA ADENTRO, XIII FERIA DE TURISMO INTERIOR DE ANDALUCÍA	FERIAS JAÉN S.A.	Varias	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10	General	Provincial			JAÉN	JAÉN
GREENCITIES Y SOSTENIBILIDAD	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA	Varias	6,7, 8, 9	General	Regional			MÁLAGA	MÁLAGA
III FERIA COMERCIAL DEL JAMÓN IBÉRICO DE BELLOTA DE LOS PEDROCHÉS	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Agroalimentario	1	Monografica	Local			VILLANUEVA DE CÓRDOBA	CÓRDOBA
CELEBRA MÁLAGA	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA	Varias	1,4,5, 7, 9,10	General	Local		13/10//2014	MÁLAGA	MÁLAGA
MI MASCOTA, SALON DEL ANIMAL DE COMPAÑÍA	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA	Varias	2,4, 7,10	General	Provincial			MÁLAGA	MÁLAGA
OPORTUNIDADES SIMED,	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA	Construcción	6	Monografica	Local			MÁLAGA	MÁLAGA
FORO SER EMPRENDEDOR	EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA	Varias	5,8	Sectorial	Local			MÁLAGA	MÁLAGA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ORDEN de 19 de diciembre de 2013, por la que se declara de Interés Turístico de Andalucía la Fiesta de la Romería de la Virgen de la Luna en Los Pedroches (Córdoba).

El Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, en su artículo 6.1 establece que el procedimiento para la declaración se podrá iniciar de oficio por el titular de la Consejería competente en materia de turismo.

La Romería de la Virgen de la Luna es una manifestación festiva propia de la zona de Los Pedroches (Córdoba) que, mediante Orden de 14 de marzo de 2008, fue reconocida de interés turístico de Andalucía en el municipio de Pozoblanco. Sin embargo, esta celebración presenta la peculiaridad de que no sólo tiene lugar en esta localidad, sino también en el vecino pueblo de Villanueva de Córdoba, existiendo entre ambas fiestas notables elementos en común (la Virgen, la ermita, el origen de la celebración, el entorno, etc), así como particularidades que contribuyen a su enriquecimiento como recurso turístico.

Teniendo en cuenta esta circunstancia y en consideración al requisito mínimo de singularidad exigido para la declaración de fiestas y acontecimientos en el artículo 58.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía; y en el artículo 4.2.c) del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, se ha estimado conveniente proceder a una declaración globalizadora que integre a ambas celebraciones, conforme al precedente establecido en la Orden de 17 de julio de 2006, por la que se declara de Interés Turístico a la Semana Santa de Andalucía. Asimismo, se han respetado los derechos adquiridos por Pozoblanco, al objeto de que esta actuación redunde en beneficio de ambas localidades y de la figura de las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía en su conjunto, otorgando coherencia a las acciones promocionales que se acometan e incrementando el alcance y repercusión turística de la declaración ya otorgada.

Así pues y tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se han oído a los Ayuntamientos de Pozoblanco y Villanueva de Córdoba y se ha emitido informe por parte de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba y del Consejo Andaluz de Turismo,

D I S P O N G O

Primero. Declaración.

Mediante la presente Orden se reconoce como fiesta de Interés Turístico de Andalucía a la Romería de la Virgen de la Luna en Los Pedroches (Córdoba), quedando subsumidas de oficio las celebraciones de la misma que tienen lugar tanto en Pozoblanco como en Villanueva de Córdoba.

Segundo. Competencia.

El titular de esta Consejería de Turismo y Comercio es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en el Decreto 153/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio; y en el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

Tercero. Régimen jurídico.

La declaración objeto de la presente Orden se regirá por lo establecido en el referido Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, conforme al cual y según lo previsto en su artículo 6.1, la tramitación de la presente declaración se ha iniciado de oficio por la Consejería de Turismo y Comercio.

Cuarto. Efectos de la declaración.

La declaración objeto de la presente Orden dará lugar a los mismos efectos que se establecen en el artículo 5 del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre.

Quinto. Fiesta ya declarada.

La Romería de la Virgen de la Luna de Pozoblanco mantendrá todos los derechos inherentes a su condición de fiesta de interés turístico de Andalucía, conforme a lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 2008, especialmente a efectos de antigüedad del reconocimiento.

Sexto. Inscripción en el Registro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, la presente declaración será inscrita de oficio en la sección correspondiente del Registro de Turismo de Andalucía.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo. Las Administraciones Públicas podrán formular requerimiento previo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 19 de diciembre de 2013

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ORDEN de 23 de diciembre de 2013, por la que se aprueban los distintivos de las oficinas de turismo y los puntos de información turística de Andalucía.

La Orden de 30 de junio de 2003, por la que se aprueban los distintivos de las oficinas de turismo y de los puntos de información turística, aprobada en desarrollo de lo estipulado en el art. 7.1.a) del Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, establecía una serie de distintivos que obligatoriamente tienen que exhibir las oficinas de turismo y los puntos de información turística ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Establecía la mencionada Orden dos tipos de distintivos. El primero dirigido a las oficinas y puntos de información turística de Andalucía y el segundo, dirigido a las oficinas de turismo integradas en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

El momento actual, marcado por una racionalización en la organización y gasto públicos, así como la búsqueda de una homogeneidad dirigida a la simplificación de los distintivos corporativos hacia una sola marca identificativa, hacen necesario derogar la citada Orden de 30 de junio de 2003, tras una década desde su aprobación, y elaborar una nueva Orden que recoja los nuevos distintivos, fundamentada en el deber que, para las personas titulares de las oficinas de turismo y de los puntos de información turística, se contempla en el artículo 7.1.ºa) del citado Decreto 202/2002, de 16 de julio, así como en el derecho recogido en el artículo 17.d) de dicho Decreto para las personas titulares de las oficinas de turismo integradas en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con la disposición final primera del citado Decreto 202/2002, de 16 de julio, y en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 21.1 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Distintivo genérico de las oficinas de turismo y de los puntos de información turística de Andalucía.

Se aprueba el distintivo que, tanto las oficinas de turismo no integradas en la Red, como los puntos de información turística, deberán exhibir de manera visible en el exterior del inmueble, siendo el establecido en el Anexo 1.

Artículo 2. Distintivo acreditativo de la integración de una oficina de turismo en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

Se aprueba el distintivo que acredita la integración de una oficina de turismo en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, que deberá ser exhibido de manera visible en el exterior del inmueble. A tal fin, el distintivo consistirá en una placa con la marca de promoción turística «Andalucía», versión cromática mosaico, del Manual de Identidad Corporativa, que se situará bajo el distintivo genérico del artículo anterior, tal y como aparece en el Anexo 2.

Disposición transitoria única. Adaptación de distintivos.

Las personas titulares de los puntos de información turística y de las oficinas de turismo que hayan iniciado la actividad de información turística con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, así como las oficinas de turismo cuya integración en la Red de Oficinas de Turismo se haya producido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden dispondrán de un plazo de doce meses, contados desde la fecha de su entrada en vigor, para adaptar el distintivo conforme se regula respectivamente en los Anexos 1 y 2 de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

1. Queda derogada la Orden de 30 de junio de 2003, por la que se aprueban los distintivos de las oficinas de turismo y de los puntos de información turística.

2. Quedan, asimismo, sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para el Turismo para adoptar las medidas pertinentes en la interpretación y aplicación de la presente Orden.

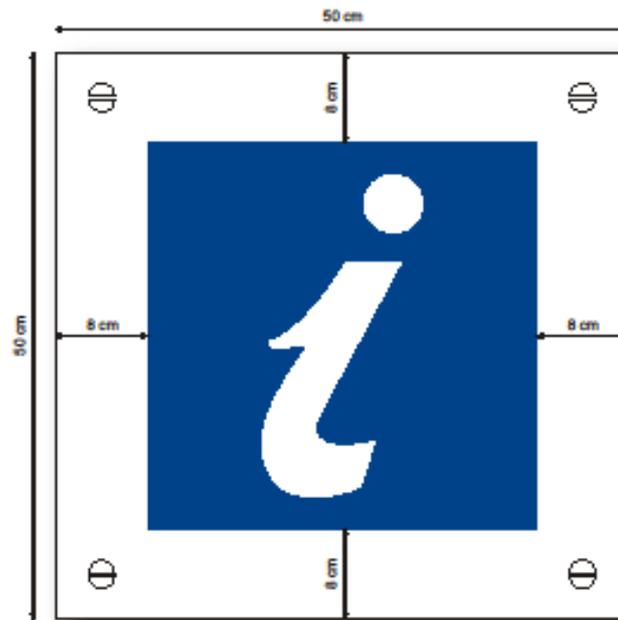
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

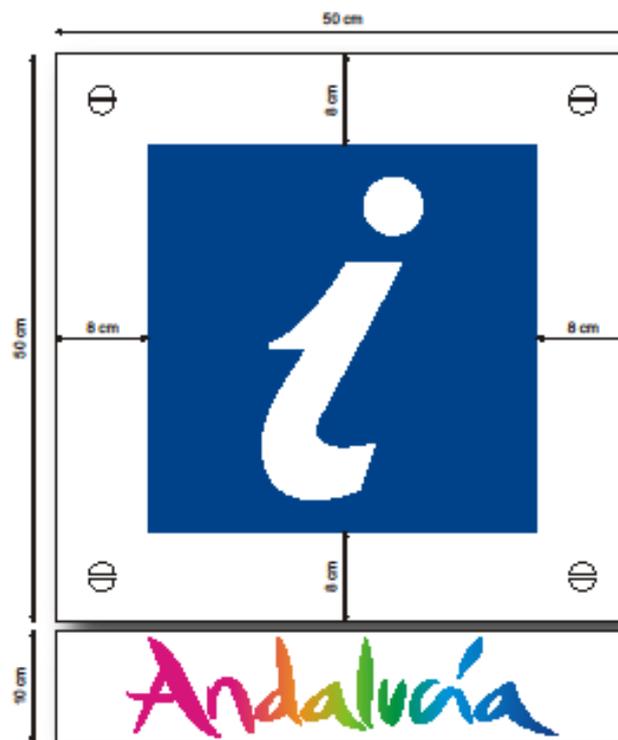
Sevilla, 23 de diciembre de 2013

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

Anexo 1



Anexo 2



-  CIAN: 100
-  MAGENTA: 73
-  AMARILLO: 0
-  NEGRO: 2



-  3c/100m/0y/0n
-  0c/47m/100y/0n
-  41c/0m/100y/0n
-  100c/0m/100y/0n
-  100c/0m/0y/0n
-  100c/79m/0y/0n

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 12 de diciembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1915/2011-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1915/2011-K, seguido a instancia de Asociación de Ingenieros Agrónomos de las Administraciones Públicas de Sevilla contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía sobre CC.AA. Decreto 91/2005, de 2 de marzo, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Tercera, núm. 3158/2012– con fecha 29.10.2012, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Ingenieros Agrónomos de la Administración Pública de Sevilla, declarando la nulidad del decreto 91/2005, de 22 de marzo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca. Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 12 de diciembre del 2013.- El Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 31 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 117/2010. (PP. 3082/2013).

NIG: 2905142C20100000556.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 117/2010. Negociado: 07.

De: France Telecom España, S.A.

Procuradora Sra.: Mercedes Núñez Camacho.

Contra: Residencia Las Dunas, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 117/2010 seguido a instancia de France Telecom España, S.A., frente a Residencia Las Dunas, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 124/2013

En Estepona, a 28 de junio de 2013.

En nombre de S.M. El Rey,

En la Ciudad de Estepona a 28 de junio de dos mil trece, don Jesús Torres Núñez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta Ciudad, en funciones de sustitución, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 117/10 a instancia de la entidad France Telecom España, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Núñez Camacho y defendida por la letrada doña Patricia Castillo Cebrián, contra la entidad mercantil Residencia Las Dunas, S.A., la cual al no haber comparecido para efectuar el trámite de contestación a la demanda fue declarada en situación jurídico-procesal de rebeldía con las consecuencias jurídicas inherentes a tal declaración, en acción por la que se interesa el dictado de una sentencia por la que se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de 219.396,15 euros en concepto de principal, posteriormente ampliada a 292.031,23 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas judiciales. En virtud de ello, dicto la presente sentencia,

F A L L O

En atención a lo expuesto, estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Núñez Camacho, en nombre y representación de la entidad France Telecom España, S.A., contra la entidad mercantil Residencia Las Dunas, S.A., por lo que acuerdo:

1. Condeno a la entidad mercantil Residencia Las Dunas, S.A., a que entregue a la entidad France Telecom, S.A., la cantidad de 292.031,23 euros en concepto de principal, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y con aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Condeno a la entidad mercantil Residencia Las Dunas, S.A., al pago de las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de veinte días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial. A este respecto señalar, que para el derecho al recurso de apelación, se requiere la previa constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo depósito previo no se admitirá ningún recurso. En caso de omisión o error en la constitución del depósito, se otorgará a la parte el plazo de dos días para subsanarlo con aportación en su caso de documentación acreditativa. En caso contrario, se dictará auto que ponga fin al trámite del recurso declarándose la firmeza de la resolución impugnada. En el presente caso, de cara a un recurso de apelación deberá observarse lo preceptuado en la llamada ley de tasas ex artículo 2 letra «e» de dicha ley, estando a su contenido para el derecho al recurso.

Así lo pronuncio, mando y firmo, don Jesús Torres Núñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estepona, en funciones de sustitución.- El Juez.

Publicación. La presente sentencia ha sido dictada en el día de la fecha, dándosele la publicación prevista en las disposiciones legales. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Residencia Las Dunas, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo. En Estepona, a treinta y uno de julio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante de procedimiento verbal núm. 23/2012. (PD. 3487/2013).

NIG: 1403842C20120000014.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec.dcho reales inscritos-250.1.7) 23/2012. Negociado: FF.

Sobre: Efectividad de derechos reales inscritos.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón.

Letrado: Sr. Fernando Albuixech Moliner.

Contra: Telma Beatriz Santos Mogica y Alejandro Alberto Alessi.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Efec.dcho reales inscritos-250.1.7) 23/2012 seguido a instancia de Banco Español de Crédito. S.A., frente a Telma Beatriz Santos Mogica y Alejandro Alberto Alessi, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 159/12

Lucena (Córdoba), a veinticinco de noviembre de dos mil trece.

Vistos y examinados por doña M.^a del Carmen Pérez Romero, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena y su partido, los autos de Juicio Verbal con el número 23/2012, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales, don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, en nombre y representación de la entidad Banco Español de Crédito (actualmente Banco Santander, S.A.), y bajo la dirección jurídica de don Fernando Albuixech Moliner (sustituido en juicio por el Letrado don Javier Vargas Ruiz), contra doña Telma Beatriz Santos Mogica y don Alejandro Alberto Alessi, en situación de rebeldía procesal, y de los que resultan los siguientes.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, Sr. Ruiz de Castroviejo Aragón, en nombre y representación de la entidad Banco Español de Crédito (actualmente Banco Santander, S.A.), condeno a la parte demandada doña Telma Beatriz Santos Mogica y don Alejandro Alberto Alessi, a respetar el derecho de propiedad de la parte actora como libre, condenándola, asimismo, a que se abstenga de perturbar la legítima posesión de la finca objeto de este proceso titularidad de la entidad bancaria actora, condenando a su vez, a la parte demandada al abono de las costas que en su caso se hubiesen generado en el presente proceso.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de 20 días desde su notificación. En dicho recurso se habrá de expresar la resolución apelada, las alegaciones en que se basa la impugnación y los pronunciamientos que impugna, así como previa constitución de depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. Sin la consignación no se admitirá a trámite el recurso, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15.^a introducida por la Ley Orgánica 1/2009, por la que se le da nueva redacción a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Rubricado, María del Carmen Pérez Romero.

Y encontrándose los demandado, Telma Beatriz Santos Mogica y Alejandro Alberto Alessi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Lucena, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 521/2012.

NIG: 110204420120001572.

Procedimiento: 521/2012. Negociado: S.

De: Don Juan del Préstamo Barrios.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

HACE SABER

Que en este Juzgado se siguen los autos núm. 521/2012, sobre Social ordinario, a instancia de don Juan del Préstamo Barriosa contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha 5 de diciembre de 2013 se ha dictado Sentencia núm. 533/13 que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno a la mercantil Esabe Vigilancia, S.A., a abonar al trabajador don Juan del Préstamo Barrios la suma bruta y total de 1.274,15 euros, en concepto del principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial, más sus intereses moratorios (y ya incluidos en la cantidad anterior).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber la siguiente advertencia legal:

Contra esta sentencia, en cuanto al fondo, no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. don Juan de Dios Camacho Ortega.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día siguiente al de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose S.S.^a en audiencia pública en la Sala de este Juzgado. Doy fe.

El Sr. Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 947/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 947/2013. Negociado: DN.

Sobre: Despidos.

NIG: 1102044S20131000010.

De: Doña Gema Soto Merino.

Contra: Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Kross Hotels, S.L., Summa Hoteles, S.L. y Hand Your World, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 947/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Gema Soto Merino contra Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Kross Hotels, S.L., Summa Hoteles, S.L. y Hand Your World, S.L., en la que con fecha 18.12.13, se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial don José Manuel Seoane Sepúlveda.

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.

Señalar el próximo 29 de enero de 2014 a las 9,30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazab, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial a las 9,00 horas.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Citar a prevención a la codemandada Summa Hoteles, S.L. a través de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la vista de la información obrante en la base de datos de la TGSS. Citar al FOGASA a los efectos legales oportunos.

Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.4 de la LRJS.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta Resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de citación en forma a Hermandades del Trabajo-Centro de Madrid, Kross Hotels, S.L., Summa Hoteles, S.L. y Hand Your World, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente

Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1177/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 1177/2012. Negociado: b2.

NIG: 2906744S20120016064.

De: Doña Tania Anne Lloyd.

Contra: Almería Angels Emergency Support Systems, S.L. y Almería Angels, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1177/2012 a instancia de la parte actora doña Tania Anne Lloyd contra Almería Angels Emergency Support Systems, S.L. y Almería Angels, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 25.10.13, del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Tania Anne Lloyd frente a Almería Angels Emergency Support Systems, S.L. y Almería Angels, S.L., sobre Cantidad debo condenar y condeno a Almería Angels Emergency Support Systems, S.L. y Almería Angels, S.L., a que abonen solidariamente a doña Tania Anne Lloyd la cantidad de 9.069,12 euros de salario adeudado, más 10% de mora.

En virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS, contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación. La extiendo yo, el Sr. Secretario, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Almería Angels Emergency Support Systems, S.L. y Almería Angels, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinte de diciembre de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de diciembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 929/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 929/2013. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20130010052.

De: Manuel de Monsalve López.

Contra: Diego Pérez Galisteo, María del Carmen Iñigo Sosa, María del Carmen Leflet Iñigo, Luis Leflet Iñigo, Manuel Leflet Alvarado, Senebrin, S.L., Fagus Crenata, S.L., Inmobiliaria Andalucía Sur, S.A., Landergade S.L., Hotel Gran Avenida, S.L., Dogmatel, S.L., Paludibus, S.L., Inverlet, S.L., Calleolaria, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 929/2013 a instancia de la parte actora don Manuel de Monsalve López contra Diego Pérez Galisteo, María del Carmen Iñigo Sosa, María del Carmen Leflet Iñigo, Luis Leflet Iñigo, Manuel Leflet Alvarado, Senebrin, S.L., Fagus Crenata, S.L., Inmobiliaria Andalucía Sur, S.A., Landergade, S.L., Hotel Gran Avenida, S.L., Dogmatel, S.L., Paludibus, S.L., Inverlet, S.L., Calleolaria, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despidos/ceses en general se ha dictado Decreto de fecha 30.8.2013 del tenor literal siguiente:

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a treinta de agosto de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Manuel de Molsave López presentó demanda de despido y cantidad frente a Diego Pérez Galisteo, María del Carmen Iñigo Sosa, María del Carmen Leflet Iñigo, Luis Leflet Iñigo, Manuel Leflet Alvarado, Senebrin, S.L., Fagus Crenata, S.L., Inmobiliaria Andalucía Sur, S.A., Landergade, S.L., Hotel Gran Avenida, S.L., Dogmatel, S.L., Paludibus, S.L., Inverlet, S.L., Calleolaria, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 929/13.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día veintisiete de octubre de dos mil catorce a las 11,00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta, de este mismo edificio a las 10,30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Debe aportar el actor en el plazo de quince días original sellado y firmado del acta de conciliación celebrada ante el Cemac.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/ Graduado Social.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Inmobiliaria Andalucía Sur, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se corrige error material detectado en el anuncio de contratación, publicado en el BOJA de 17.12.2013. (PD. 3472/2013).

Se ha detectado error material en la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2013 de esta Delegación del Gobierno, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 17 de diciembre pasado, mediante la cual se anunciaba la contratación de la «Instalación, explotación, mantenimiento y suministro de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos».

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), establece que «Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Asimismo, el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31.10.2007), establece que «La revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto».

Por todo lo cual, esta Delegación del Gobierno,

A C U E R D A

Corregir el error material detectado en el anuncio de contratación citado, apartado d) del punto 2, en los siguientes términos:

Donde dice: «Plazo de ejecución: 4 años prorrogables por otros 4 años».

Debe decir: «Plazo de ejecución: 4 años prorrogables».

Granada, 18 de diciembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, M.^a Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la licitación del contrato de limpieza del centro de prevención de riesgos laborales en la provincia de Cádiz. (PD. 3459/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Cádiz. Dpto. Admón. Gral.
 - c) Número de expediente: CPRL. 02/2013.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Cádiz.
 - b) Lugar de ejecución: Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Cádiz.
 - c) Domicilio: C/ Barbate esquina San Mateo, Cádiz, 11012.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses. Del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2016.
 - e) Admisión de prórroga: Sí (máximo 24 meses).
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 63.110,95 € (sesenta y tres mil ciento diez euros con noventa y cinco céntimos), IVA excluido.
 5. Valor estimado: 126.221,90 € (ciento veintiséis mil doscientos veintiún euros con noventa céntimos), IVA excluido.
 6. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
 7. Obtención de documentación e información.
 - a) Perfil del contratante: Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía. <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
 - b) Teléfono: 600 168 015/600 168 039.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación de la empresa: No se exige. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 9. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado o día inhábil se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Modalidad de presentación: Lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- En caso de enviarse por correo las proposiciones, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día al número 956 008 572.

d) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.
2. Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 0.
3. Código Postal y localidad: Cádiz, 11008.
4. Horario del Registro General es de 9,00 a 14,00 horas, los días laborables de lunes a viernes.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: . Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 2.ª; 11008.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha : Se publicará en el perfil del contratante.

11. Gastos del anuncio. Correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 26 de diciembre de 2013.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se anuncia procedimiento abierto para el servicio de mantenimiento que se cita. (PD. 1/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: MANT-01/14.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los Centros de Participación Activa para personas mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: En cada uno de los Centros.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco euros (139.755,00 €), IVA excluido.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87-89. Sevilla.
 - c) Teléfono: 955 006 800. Telefax: 955 006 847.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 12 horas del día 22 de enero de 2014.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No requerida.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en el PCAP que rige para esta contratación.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 23 de enero de 2014. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente. En el caso de enviarse por Correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar, a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, la remisión de oferta mediante fax en el mismo día del envío.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87. Sevilla, 41018.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87. Sevilla.
 - c) Fecha: El acto público se realizará el día 30 de enero de 2014. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.
 - d) Hora: 11,00 horas.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de diciembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca procedimiento abierto para el suministro que se cita. (PD. 3484/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión.
 - c) Número del expediente: P.A. 20/13.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material gasas tejidos sin tejer con destino a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - b) División en Lotes y número: Lote 1 (Gasas tejido sin tejer) y Lote 2 (Gasas estériles tejido sin tejer).
 - c) Lugar de Ejecución: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, El Ejido (Almería).
 - d) Plazo de Ejecución: Se estima una duración máxima de 24 meses o un plazo inferior si se consume antes el presupuesto aprobado por variación de las circunstancias asistenciales. Se prevé una prórroga de carácter potestativa de 12 meses por importe estimado de 59.988,00 €, IVA excluido. Este procedimiento podrá ser modificado por interés Público, importe de modificación 11.997,60 €, IVA excluido.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de Adjudicación: Características técnicas (juicio de valor): 30 puntos. Oferta económica (evaluación automática): 60 puntos. Mejoras con impacto Económico (evaluación automática): 5 puntos. Plazo de servicio (evaluación automática): 5 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 191.961,60 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 119.976,00 € (IVA excluido).
6. Garantía provisional: No.
7. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
8. Obtención de documentación e información.
 - a) Dependencia: Unidad Contratación Pública.
 - b) Domicilio: Ctra. de Almerimar, s/n.
 - c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.
 - d) Teléfono: 950 022 572.
 - e) Fax: 950 022 755.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día final del plazo para presentar proposiciones.
9. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
10. Admisión de mejoras: Según Pliegos.
11. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se determine en los pliegos de cláusulas administrativas Particulares y prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
12. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratación o en la página web: www.ephpo.es/perfildelcontratante.
13. Apertura de ofertas económicas: Se comunicará mediante fax con una antelación de 48 horas.
14. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

El Ejido, 27 de diciembre de 2013.- La Directora Gerente, María Agapita García Cubillo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre 2013, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 3473/2013).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, la contratación de las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura.
 - c) Número de expediente: 2013/0261 (AA48008OBR13S).
2. Objeto de contrato.
 - a) Descripción del objeto: SE-11/01-A Obras de terminación para la rehabilitación del Ayuntamiento y Pósito de La Luisiana (Sevilla).
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: La Luisiana (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 1.980.000,00 euros (un millón novecientos ochenta mil euros), con el siguiente desglose:
Presupuesto: 1.636.363,64 euros.
IVA: 343.636,36 euros.
Valor estimado: 1.980.000,00 euros (un millón novecientos ochenta mil euros).
5. Garantía.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda, y Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga.
 - b) Domicilios: Avda. Diego Martínez Barrio, 10 // Plaza de San Andrés, núms. 2 y 4.
 - c) Localidades y Códigos Postales: 41071-Sevilla // 41071-Sevilla.
 - d) Teléfonos: 955 065 380 // 955 057 153.
 - e) Telefaxes: 955 065 350 // 955 057 179.
 - f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 5 días antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
En el caso de empresarios no españoles o Estados Miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 4 de febrero de 2014.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación: La documentación vendrá detallada según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071 Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del registro: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Fomento y Vivienda, Sala de Licitaciones, 1.ª planta.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 18 de febrero de 2014. Hora: Sobre núm. 2: 11,00.

e) Fecha: Sobre núm. 3: 4 de marzo de 2014. Hora: Sobre núm. 3: 11,00.

10. Otras informaciones.

La actuación está amparada por un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla) en el que la Consejería de Fomento y Vivienda asume el 100% de la financiación de las obras.

El presupuesto de la Consejería de Fomento y Vivienda está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, con unos porcentajes de participación del 20% y el 80% respectivamente.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Sevilla, 27 de diciembre de 2013.- La Directora General, Gaia Angelica Redaelli.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se anuncia la contratación de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3485/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avenida San Francisco Javier, 20, 2.ª planta. Edificio Catalana-Occidente. C.P.: 41018. Sevilla.

Tlfno: 955 007 200; Fax: 955 260 012.

Dirección Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.

b) Clave del expediente: CAP13601.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicio de contenedores para el vertido de residuos sólidos en los puertos de Bonanza y Chipiona (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Puertos de Bonanza y Chipiona (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: Tres años.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto: 28.200,00 IVA (10%): 2.820,00, Total: 31.020,00 euros.

Valor estimado contrato (IVA excluido): 49.105,87 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

d) Podrá ser objeto de publicación en el perfil del contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia: Véase Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo primer día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 260 012.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de sobres núm. 3.

Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de diciembre de 2013.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2013, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Dirección de Asuntos Generales, de licitación de contrato que se cita. (PD. 3486/2013).

1. Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.

a) Objeto del contrato: Expediente: T-TC6120/OEJ0: Obra con variante de Marquesinas para las paradas del tren tranvía de Chiclana de la Frontera a San Fernando, Fase I.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia: Cádiz. España.

c) Plazo: Diez (10) meses.

2. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

3. Presupuesto de licitación: Cuatro millones doscientos tres mil ochocientos dieciocho euros (4.203.818) IVA incluido.

4. Garantías: Provisional: No procede. Definitiva: 5% importe de licitación, IVA excluido.

5. Obtención de documentación e información: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

b) Grupo C, Subgrupo 3, Categoría f.

c) Grupo G, Subgrupo 3, Categoría e.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 horas del día 10 de febrero de 2014.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las propuestas.

e) Admisión de variantes: Conforme a lo establecido en los Pliegos.

8. Apertura de ofertas: La apertura de la oferta económica se comunicará oportunamente por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

9. Otras Informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha del envío a DOUE: No procede.

Sevilla, 30 de diciembre de 2013.- El Director, Pablo Cañas Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2013, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de Servicios que se cita. (PD. 3474/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2013/000088.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de Vigilancia y Seguridad del Depósito Judicial Público de Sevilla, sita en Avda. de Jerez, s/n, Ctra. del Cuarto, Silo de Bellavista.
 - c) Lugar de ejecución: Avda. de Jerez, s/n, Ctra. del Cuarto, Silo de Bellavista.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Anticipada.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 154.460,64 € (IVA excluido).
 - b) IVA : 32.436,73 €.
 - c) Importe total: 186.897,37 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías: Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.
 - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 764.
 - b) Teléfono información técnica: 670 944 065.
 - c) Fax: 955 059 713.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Entidad: Exclusivamente Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, 41071.
Teléfono y fax del Registro: 955 032 206; Fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de Reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La Mesa de Contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el Perfil del Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

10. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación hará público en el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 27 de diciembre de 2013.- La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2013, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por la que se convoca concurso para la selección de oferta para adjudicar la prestación del servicio que se cita. (PP. 3300/2013).

Entidad adjudicadora: Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Planificación y Explotación.

Objeto del concurso: Selección de oferta para adjudicar la prestación del servicio comercial de gestión integral de cobros y pagos en la Lonja Pesquera y en el Mercado de Mayoristas de Productos Pesqueros de El Puerto de Santa María.

Plazo de la autorización: Tres (3) años.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Concurso público.

Tasas: De conformidad con las bases del concurso.

Superficie a ocupar: La que se determine, de conformidad con la Base 3.^a

Garantía provisional: Tres mil euros (3.000,00 €).

Obtención de documentación: Oficinas de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, Plaza de España, 17, Cádiz. Tfno.: 956 240 437. Fax: 956 240 476.

Presentación de ofertas: Treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, si el último día resultase sábado o inhábil, el plazo de presentación finalizará el siguiente día hábil a las catorce (14) horas.

Lugar: Registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, Plaza de España, 17, Cádiz, de nueve a catorce horas.

Documentación a presentar: La requerida en el pliego de bases del concurso.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si este resultase sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil, a las trece (13) horas.

Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Otra información de interés, portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.puertocadiz.com>.

Cádiz, 27 de noviembre de 2013.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado resolución denegando el reconocimiento al derecho a la asistencia jurídica gratuita, a los interesados que se indican.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, sita en C/ Azacayas, 14, 3.ª planta, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la correspondiente resolución podrá ser impugnada ante el Órgano Judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, dentro del plazo de los cinco días siguientes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
1307870	DANIEL FERNÁNDEZ GARCÍA	MARACENA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1307871	VICENTE GARCÍA CARRILLO	ATARFE	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1309130	JESÚS VALENZUELA FRAMIT	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1309566	PEDRO MANUEL FORTUNY MARTÍNEZ	EL ESPINAR (SEGOVIA)	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1310835	LETICIA BEATRIZ PÉREZ FERNÁNDEZ	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1311242	KATJA HAGENOW HAGENOW	ARMILLA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1311268	FRANCISCA MALDONADO GARCÍA	MOTRIL	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1311315	ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1311319	AMPARO PALENZUELA LIZCANO	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1311443	ANTONIO VIVAS LAYOS	SANTA COLOMA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1312695	JUAN CARLOS MATA JIMÉNEZ	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1312697	MATILDE CONCEPCIÓN LÓPEZ RUIZ	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1313404	MARÍA DEL CARMEN SAN JUAN JIMÉNEZ	LAS GABIAS	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita

Granada, 5 de diciembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, M.ª Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, notificando requerimiento de subsanación en expedientes de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinado el expediente de inscripción, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente o defectuosa. Lo que se notifica, para que en el plazo de diez días subsanen los defectos apreciados y presenten la documentación pertinente, por duplicado, en esta Delegación del Gobierno de todo ello con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
18/69-2ª	FEDERACIÓN AMISTAD INTERNACIONAL SCOUT Y GUÍA-ANDALUCÍA AISG-ANDALUCÍA	Granada	Requerimiento subsanación Junta Directiva
853 - 1ª	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE AGRICULTORES Y AMIGOS DEL PUENTE	Loja	Requerimiento subsanación Junta Directiva
18/2355-1ª	ASOCIACIÓN MUJERES INDIAKA	Íllora	Requerimiento subsanación Junta Directiva
18/6242-1ª	ASOCIACIÓN ESTACIÓN ORNITOLÓGICA DE EL PADUL, SIERRA NEVADA NATURAL	Padul	Requerimiento subsanación Junta Directiva y Traslado expte. al Registro Estatal
18/7627-1ª	ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA INICIATIVA EMPRESARIAL GRANADINA	Granada	Requerimiento subsanación inscripción
GR-10594	ASOCIACIÓN OCIO TROPICAL	Almuñécar	Requerimiento subsanación inscripción
GR-10655	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA AMIGOS DEL ECUADOR Y COLOMBIA	Granada	Requerimiento subsanación inscripción
GR-10858	ASOCIACIÓN CULTURAL VALLE DEL ZALABÍ	Exfiliana	Requerimiento subsanación inscripción
GR-11151	ASOCIACIÓN ARCHICOFRADÍA M.ª AUXILIADORA DE LA ALHAMBRA	Granada	Requerimiento subsanación inscripción
GR-11331	ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA DE DEBATE Y ORATORIA-AUDYO	Granada	Requerimiento subsanación inscripción
GR-11378	CULTURAL CENTRO ABIERTO DE GRANADA	Granada	Requerimiento subsanación inscripción

Granada, 18 de diciembre de 2013.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-018/2013.

Encausado: Ion Nicora.

Acto que se notifica: Remisión Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-051/2013.

Encausado: José Manuel Santana Moreno.

Acto que se notifica: Remisión Resolución y 046.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-001/2013.

Encausado: Electricidad Domínguez, S.L.

Acto que se notifica: Remisión 046.

Extracto del contenido: Infracción a la ley de Industria.

Expte.: S-045/2012.

Encausado: Comunidad de Propietarios Avda. de la Ría, 11.

Acto que se notifica: Remisión 046.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 17 de diciembre de 2013.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-083/13.

Encausado: Pedro Gómez Hernández.

Acto que se notifica: Remisión Resolución y 046.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-082/2013.

Encausado: Grupo Petrolvamar, S.L.

Acto que se notifica: Remisión propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 19 de diciembre de 2013.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de declaración de No Idoneidad para Acogimiento Familiar Simple de Urgencia (FAU).

Expte. núm. 11/41/207 ACS.

Nombres y apellidos: Don Jaime Carlos Becerra Olmedo.
Doña Raquel Cáceres Molina.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, por Resolución de 14/032013 ha resuelto declarar la No Idoneidad de los solicitantes en el procedimiento de Declaración de Idoneidad núm. (DPSE)357-2011-00001496-1, de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Simple con carácter de Urgencia (FAU).

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por los interesados sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 27 de diciembre de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la Subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la Subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0032/05.

Importe de la subvención: 28.288,21 € (Subvención alquiler gestor promoción 2011 y 2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.18.11.46304.43 A.O.

Beneficiario: Roche Sociedad Anónima Municipal (ROSAM).

Localidad y núm. viviendas: 24 Viviendas Protegidas para la Integración Social en Conil de la Frontera.

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Cádiz, 16 de diciembre de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Resolución de 16 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social al amparo del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-G-00-0023/04.

Importe de la subvención: 9.652,75 € (subvención alquiler gestor promoción 2011 y 2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.18.11.46304.43 A.O.

Beneficiario: Roche Sociedad Anónima Municipal (ROSAM).

Localidad y núm. viviendas.: 13 viviendas protegidas para la Integración Social en Conil de la Frontera.

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Cádiz, 16 de diciembre de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica Resolución de 20 de diciembre de 2013, de Cancelación de la actividad de turismo activo que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a continuación, Resolución de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Actividad de turismo activo que se cita:

Denominación: Centro Hípico Ciudad de Cádiz.

Titular: Juan Carlos Ferradans Boade.

Núm. de registro: AT/CA/00164.

Domicilio: Ronda Vigilancia, s/n, 11012, Cádiz.

Cádiz, 23 de diciembre de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2013, de la Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Real Decreto que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Territorial ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a la promoción de alojamientos protegidos al amparo del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, y que a continuación se indican:

Beneficiario	Exp.	Importe	Aplicación presupuestaria	Finalidad
Rocimor, S.C.A. CIF F21356993	21-PFT.00.0064/08	151.875 €	1.1.14.00.18.21.77200.43A.4	Subv. Promoción alojamientos protegidos
Agrobionest, S.L. B21324439	21-PO.T.00.0005/08	420.000 €	1.1.14.00.18.21.77200.43A.4	Subv. Promoción alojamientos protegidos

Huelva, 20 de diciembre de 2013.- La Delegada, María C. Villaverde Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se somete a información pública el expediente que se cita, con carácter previo a la declaración de interés social de la cobertura de necesidad de vivienda y de la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios, conforme a la disposición adicional primera y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. (BOJA núm. 252, de 27.12.2013).

Advertido error en el texto del anuncio de 18 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se somete a información pública el expediente CO-E-006/2013, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice: «superficie construida (m²): 1.025,79 m²» debe decir: «superficie construida (m²): 125,79 m²».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 28 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 3220/2013).

Expediente: GR-26145.

Asunto: Obras en zona de policía (construcción escalinata junto al cauce).

Peticionario: Ayuntamiento de Portugos.

Cauce: Castañar.

Término municipal: Portugos (Granada).

Lugar: Castañar.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid, 7, 18071, Granada.

Granada, 28 de noviembre de 2013.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 19 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de Información Pública expediente de autorización ambiental unificada de proyecto de línea eléctrica, en Motril y Gualchos (Granada). (PP. 3394/2013).

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública expediente AAU/GR/0025/13, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: Proyecto de línea aérea de media tensión a 20 kV, desde subestación Gualchos-túneles Carchuna y Fuentecilla, centros de seccionamiento para suministro eléctrico a túneles «Carchuna» y «Fuentecilla».
- Promotor: Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9,00 y las 14,00 horas, durante treinta días, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 19 de diciembre de 2013.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 19 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Castilléjar. (PP. 3408/2013).

De acuerdo a lo establecido en artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como en los artículos 2.1b y 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental integrada (AAI/GR/002), en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.
- Características: Granja porcina intensiva.
- Promotor: CEFU, S.A.

Lo que se hace público a efectos de la referida de la autorización ambiental integrada, para que pueda ser examinada la documentación en las dependencias de esta Delegación Territorial en Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, Planta Segunda, entre las 9,00 y las 14,00 horas durante cuarenta y cinco días, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 19 de diciembre de 2013.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3211/2013).

Expediente núm. 11518/1999. Ref Loc.: 13436).

Resolución de otorgamiento de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 20 años a Justo Moreno Ruiz, para uso de riego de 0,01 ha y ganadero en la finca El Viudejo (en el paraje «Cañada Baja») en El Campillo (Huelva). Captación del embalse de Zalamea (pol. 14, parc. 9019) Coordenadas UTM (Huso 29) X-707.422, Y-4.174.191 con un volumen máximo anual de 60 m³/ha año y un caudal máximo instantáneo de 0,01 l/seg.

El contenido íntegro de la resolución se encuentra en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (www.cma.junta-andalucia.es, «administración electrónica», «tablón de anuncios»).

Huelva, 27 de noviembre de 2013.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre Construcción de Almacén de Aperos en el Arroyo Innominado, en el término municipal de Coín (Málaga). (PP. 3149/2013).

Expediente: MA-58409.

Asunto: Construcción de Almacén de Aperos.

Peticionario: Vidrios y Aluminios Luna, S.L.

Cauce: Arroyo Innominado.

Lugar: Polígono 39, Parcela 56.

Término municipal: Coín (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 22 de noviembre de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de Expediente: SE/2013/334/GC/CAZ.

Interesado: Antonio García Ramírez.

NIF: 28.923.693-C.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio.

Numero de Expediente: SE/2013/292/GC/PES.

Interesado: Isidoro Cortés Cavilla.

NIF: 52.272.745-R.

Acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

Numero de Expediente: SE/2013/284/GC/FOR.

Interesado: Jessica Rocío Valverde Giraldo.

NIF: 77.942.609-W.

Acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 23 de diciembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de Expediente: SE/0150/10/PS.

Interesado: Pescados y Mariscos Montero, S.L.

NIF.: B11475506.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 23 de diciembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/0102/10/PS.

Interesado: Pescados y Mariscos Loro Loco, S.L.

NIF.: B21388418.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 23 de diciembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre resolución de procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación de Resolución de expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/0219/10/PS.

Interesado: Lonja de Isla, S.L.

NIF: B21272133.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 23 de diciembre de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. «Siete Villas», de disolución. (PP. 3283/2013).

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2013, en el domicilio social de la cooperativa, sito en Lora del Río (Sevilla), Prol. C/ Guadalquivir, esq. C/ Jara, s/n, CP 41440, se decidió por unanimidad la disolución de la Cooperativa Siete Villas, S. Coop. And., nombrándose en este mismo acto al Liquidador y abriéndose así el período de liquidación.

Sevilla, 5 de noviembre de 2013.- El Liquidador, Francisco Sosa Barrios.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. Adoraideas, de acuerdo de disolución y nombramiento de liquidador. (PP. 3270/2013).

La Asamblea General de socios de Adoraideas, Sociedad Cooperativa Andaluza, con domicilio en Sevilla, en C/ Antonio Buero Vallejo, núm. 5, 1.ª B, y con CIF F90035841, en sesión universal celebrada el día 8 de noviembre de 2013, adoptó por unanimidad la disolución de la Cooperativa de Trabajo por acuerdo de los socios con efectos de 8 de noviembre de 2013, nombrándose un liquidador que acepta su cargo.

Y de conformidad con la legislación vigente, se hace público dicho acuerdo.

Sevilla, 9 de noviembre de 2013.- El liquidador, Manuela Jiménez Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. «El Zahornil», de disolución. (PP. 3353/2013).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que, en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2013, en el domicilio social, sito en Lora del Río, Comercial Las Viñas, 9 local, CP, se decidió por unanimidad la disolución de la Cooperativa El Zahornil, S. Coop. And., nombrándose en este mismo acto al Liquidador y abriéndose así el período de liquidación.

Lora del Río, 2 de diciembre de 2013.- La Liquidadora, Josefa Crespo Luque.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013, de la Sdad. Coop. And. «Setenort», de disolución. (PP. 3354/2013).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que, en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2013, en el domicilio social, sito en Lora del Río, Comercial Las Viñas, 9 local, CP, se decidió por unanimidad la disolución de la Cooperativa Setenort, S. Coop. And., nombrándose en este mismo acto al Liquidador y abriéndose así el período de liquidación.

Lora del Río, 2 de diciembre de 2013.- El Liquidador, Julio César Sandoval Gutiérrez.